



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 27 de marzo de 2003
Núm. 71

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.


2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	12
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	4	Anuncios Urgentes	-

Subdelegación del Gobierno en León

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LEÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.4 del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero de 1992; corrección de errores BOE nº 61, de 11 de marzo), a continuación se transcribe la parte dispositiva y anexos con las restricciones a la circulación -tanto genéricas como específicas- y a la celebración de pruebas deportivas que afectan a la provincia de León, de la resolución de la Dirección General de Tráfico de 18 de febrero de 2003, publicada en el BOE nº 51 de 28 de febrero de 2003, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2003.

“Por razones de seguridad vial y de fluidez de la circulación, en concordancia con las fechas en que se prevén desplazamientos masivos de vehículos, así como por la peligrosidad intrínseca de la carga de ciertos vehículos, se establecen medidas especiales de regulación de tráfico, de acuerdo con lo prevenido, al respecto, en los artículos 5, apartados k), m) y n), y 16 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (Boletín Oficial del Estado número 63, de 14 de marzo de 1990), así como en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero (Boletín Oficial del Estado número 27, de 31 de enero de 1992), y en el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado número 22, de 26 de enero de 1999).

En su virtud, y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios del Interior y de Fomento, para las vías públicas interurbanas y travesías a que se refieren los apartados i) y k) del artículo 5 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esta Dirección General de Tráfico dispone lo siguiente:

PRIMERO: RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN.

Durante el año 2003 se establecen las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

A) Pruebas deportivas: De acuerdo con lo dispuesto, al respecto, en el artículo 55 del Reglamento General de Circulación y en el apartado 5 del anexo 2 del Código de la Circulación, no se autorizará ni se informará favorablemente prueba deportiva alguna, de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de la calzada o arcenes, durante los días y horas que se indican en el anexo I de esta Resolución, así como aquellas que utilicen autovías, excepto en sus tramos de enlace imprescindibles, salvo las pruebas de carácter internacional que sean expresamente autorizadas o informadas favorablemente por las Jefaturas Provinciales de Tráfico o la Dirección General de Tráfico, según proceda.

En lo que se refiere a pruebas ciclistas y de triatlón, se entenderá que tienen carácter internacional las que estén incluidas en los calendarios Mundial o Continental de la Unión Ciclista Internacional, y Unión Internacional de Triatlón, respectivamente.

B) Vehículos de transporte de mercancías: Se prohíbe la circulación por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico de:

B.1. Mercancías en general:

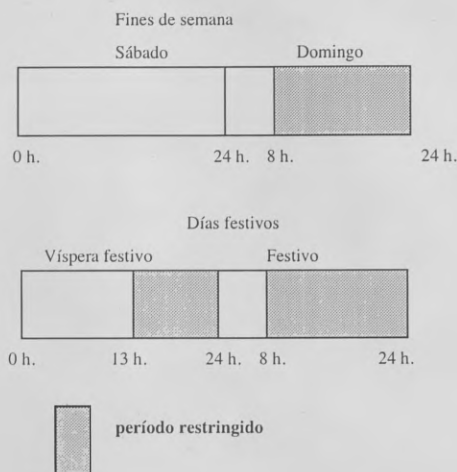
En los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución, a todo vehículo de más de 7.500 kilogramos de masa máxima autorizada y a los conjuntos de vehículos de cualquier masa máxima autorizada.

Quedan exentos de esta prohibición los vehículos y conjunto de vehículos de cualquier masa máxima autorizada, que transporten ganado vivo o leche cruda.

B.2. Mercancías peligrosas:

B.2.1. -Los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como los días 31 de julio desde las trece hasta las veinticuatro horas, y 1 de agosto desde las ocho hasta las quince horas, a los vehículos que hayan de llevar los paneles de señaliza-

ción de peligro reglamentarios conforme al Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, y en el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR). Todo ello sin perjuicio de las restricciones temporales que puedan imponerse con motivo de festividades de carácter local.



Quedan exceptuados de esta restricción los días festivos, 18 de abril y 6 de diciembre, durante los que el periodo restringido será de ocho a quince horas.

También se prohíbe su circulación, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de la presente Resolución, a los vehículos de más de 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada y a los conjuntos de vehículos de cualquier masa máxima autorizada.

B.2.2 -De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, los itinerarios a utilizar por los vehículos para el transporte de mercancías peligrosas serán:

En desplazamientos para distribución y reparto: Los desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará el itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales, hasta el punto de entrega de la mercancía. Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones cuando existan, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de fuerza mayor.

En otro tipo de desplazamientos: Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la RIMP -Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas- que figura en el anexo IV de esta Resolución, los vehículos que las transporten deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido. Si uno de esos puntos, o ambos, quedan fuera de la RIMP los desplazamientos deberán realizarse por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha Red por la entrada o salida más próxima, con objeto de garantizar que el recorrido por vías de calzada única sea el más corto posible.

El tránsito por vías distintas de las aquí señaladas requerirá que el itinerario no discorra por travesías o lo haga por las de menor peligrosidad -de acuerdo con la intensidad, clasificación y distribución del tráfico, el tamaño del núcleo urbano, la configuración urbanística, y el trazado y regulación de las mismas-, y además, la previa comunicación con, al menos, veinticuatro horas de antelación, al Subsector de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de la provincia correspondiente, quien confirmará, en su caso, la utilización de la nueva ruta.

Asimismo, se permitirá abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la base, el lugar de descanso o la residencia habitual del transportista y para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, siempre y cuando se cumplan las condiciones de estacionamiento especificadas en el ADR.

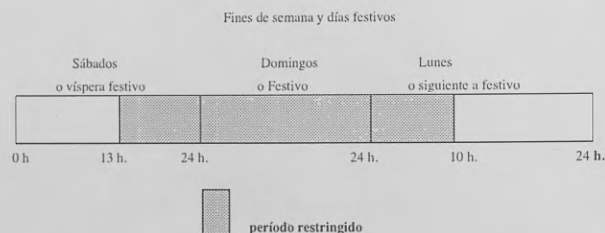
Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación cuando el transporte de esta clase de mercancías se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad limitada o tipo de transporte.

B.2.3 -Quedan exentos de las prohibiciones que se establecen en los epígrafes B.2.1 y B.2.2 los vehículos que transporten las materias a que se hace referencia en el anexo III de esta Resolución, en las condiciones que en el mismo se determinan.

B.2.4 -La circulación de los vehículos contemplados en este apartado B.2 por los tramos incluidos en el Anexo V de esta Resolución solamente podrá realizarse en los días y periodos horarios en él señalados.

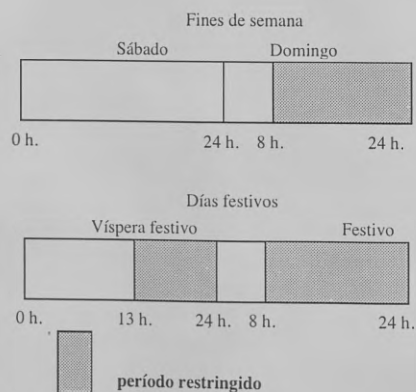
B.3. Vehículos que precisan autorización especial para circular en razón de la carga que transportan, sus masas o sus dimensiones.

Aquellos vehículos que circulan en régimen de transporte especial en virtud del contenido del artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, requiriendo para ello la autorización especial que en él se señala, no podrán hacerlo desde las trece horas del sábado o víspera de festivo dentro del ámbito territorial correspondiente, hasta las diez horas del lunes o día inmediato siguiente al festivo, así como los días 31 de julio y 1 de agosto, de ocho a veinticuatro horas. Además también se prohíbe su circulación en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución.



C) Vehículos especiales: No podrá circular ningún tipo de maquinaria agrícola ni de obras o servicios por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución.

D) Maquinaria de servicios automotriz, grúa de elevación: No podrán circular por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico, los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como los días 31 de julio desde las trece hasta las veinticuatro horas, y 1 de agosto desde las ocho hasta las quince horas.



Quedan exceptuados de esta restricción los días festivos, 18 de abril y 6 de diciembre, durante los que el periodo restringido será de ocho a quince horas.

Asimismo, se prohíbe su circulación en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución, salvo cuando razones de emergencia lo exijan, en cuyo caso, por las Fuerzas

de Vigilancia de la Guardia Civil se adoptarán las medidas que procedan.

E) Carriles reservados para la circulación de vehículos con alta ocupación (VAO): De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 10 de mayo de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior, tienen tal consideración los pertenecientes a la calzada central de la carretera A-6/N-VI, entre los kilómetros 6 al 20. El número mínimo de ocupantes por vehículo será de dos, incluido el conductor, pudiendo ser utilizados también por motocicletas, autobuses y autobuses articulados.

F) Restricciones complementarias: De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, en función de las condiciones en que se esté desarrollando el tráfico, o cuando la presencia de fenómenos meteorológicos adversos o sus predicciones así lo aconsejen, por las fuerzas de vigilancia de la Guardia Civil se podrá proceder a espaciar la circulación de aquellos vehículos que se relacionan en el apartado 2 del artículo 39 del Reglamento General de Circulación, e incluso detenerla, si las circunstancias lo requieren.

En condiciones meteorológicas -de nieve o hielo- adversas, los camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, autobuses y conjuntos de vehículos, deberán circular obligatoriamente por el carril derecho de la vía, quedando expresamente prohibido el adelantamiento a los que circulen a menor velocidad, así como el rebasamiento a los que se encuentren detenidos por causa de dificultades en la vía o en su entorno.

SEGUNDO: EXENCIONES.

Las restricciones a la circulación contempladas en la presente Resolución se entienden sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

TERCERO: AUTORIZACIONES ESPECIALES.

En relación con lo preceptuado en el apartado primero, letra A), de la presente Resolución, la Dirección General de Tráfico o las Jefaturas Provinciales de Tráfico, según proceda, podrán autorizar o informar favorablemente con carácter excepcional su realización cuando se justifique su carácter extraordinario y relevante por motivos sociales o tradicionales, siempre que se desarrollen a lo largo de vías de muy baja intensidad de circulación en las horas en que esté prevista su utilización, fuera de los horarios de gran volumen de desplazamientos a nivel provincial, regional o nacional, requiriendo reducida escolta de las fuerzas de vigilancia de la Guardia Civil, y siempre que no afecten a los tramos de carreteras, días y horas incluidos en el anexo II, ni a las autopistas, autovías y a las vías incluidas en el anexo IV de esta Resolución.

Asimismo, en relación con lo dispuesto en el apartado primero, letras B), C) y D), de la presente Resolución, en los casos en que se considere ineludible la realización de un transporte, siempre que esté debidamente justificado, podrán otorgarse por el Director General de Tráfico autorizaciones especiales de circulación de carácter temporal, en las que se fijarán las condiciones en que un determinado vehículo o conjunto de vehículos podrá realizar el transporte, conforme a lo establecido en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

CUARTO: SANCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES.

El hecho de circular sin disponer de la autorización a que hace referencia el apartado tercero de la presente Resolución, en relación con lo dispuesto en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación, podrá ser sancionado -conforme establece el artículo 67.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial-, aplicándose adicionalmente en el acto por parte de las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil la medida complementaria de inmovilización del vehículo, cuando su circulación cause riesgo o perturbaciones graves al normal desarrollo del tráfico rodado, y si fuera necesario, su retirada y depósito, hasta que cese la prohibición o se autorice su marcha, de conformidad con lo previsto en los artículos 61.5, 70 y 71. a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las infracciones al resto del contenido de la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con lo establecido al respecto en el

artículo 67.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

QUINTO: PERIODO DE VIGENCIA.

Esta Resolución tendrá vigencia durante el año 2003, quedando prorrogada hasta la fecha de entrada en vigor de la Resolución por la que se establezcan las medidas especiales de regulación de tráfico para el año 2004, con excepción de las restricciones por fechas concretas que se determinan en los anexos I y II de la presente.

Excepcionalmente, y cuando causas de fuerza mayor lo aconsejen, las fuerzas de vigilancia de la Guardia Civil, con la autorización expresa, en cada caso, de la Jefatura Central de Tráfico, y en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación durante los periodos afectados por las restricciones establecidas en la presente Resolución, podrán permitir la circulación de los vehículos incluidos en el apartado primero letra B.1.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA: ENTRADA EN VIGOR.

Esta Resolución entrará en vigor a los ocho días hábiles siguientes al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 18 de febrero de 2003.-El Director General, Carlos Muñoz Repiso Izaguirre

ANEXO I

1º.- En general en todas las carreteras las siguientes fechas:

Desde el viernes 11 de abril, a las 12 horas, hasta el domingo 13 de abril, a las 24 horas.

Desde el miércoles 16 de abril, a las 10 horas, hasta el lunes 21 de abril, a las 24 horas.

Desde el miércoles 30 de abril, a las 10 horas, hasta el jueves 1 de mayo, a las 15 horas.

El domingo 4 de mayo, desde las 12 hasta las 24 horas.

Desde el jueves 31 de julio, a las 10 horas, hasta el viernes 1 de agosto, a las 24 horas.

El domingo 3 de agosto, desde las 15 hasta las 24 horas.

Desde el jueves 14 de agosto, a las 12 horas, hasta el viernes 15 de agosto a las 15 horas.

El domingo 17 de agosto, desde las 12 hasta las 24 horas.

Desde el viernes 29 de agosto, a las 12 horas, hasta el domingo 31 de agosto, a las 24 horas.

Desde el viernes 5 de diciembre, a las 12 horas, hasta el sábado 6 de diciembre, a las 15 horas.

El lunes 8 de diciembre, desde las 12 hasta las 24 horas.

Quedan exceptuadas de las restricciones anteriores las carreteras de las Comunidades Autónomas de Canarias, Illes Balears y Navarra, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla.

2º.- Además, en cada una de las provincias:

PROVINCIA DE LEÓN

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

ANEXO II

a) RESTRICCIONES GENERICAS

Crt.a.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	PK	Población	PK	Población		
A-66	38	La Magdalena	86	Campomanes	18,00-23,00	Asturias

b) RESTRICCIONES POR FECHAS

Crt.a.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	PK	Población	PK	Población		
Domingo 20 de abril						
A-66	38	La Magdalena	86	Campomanes	18,00-23,00	Asturias

Crt.a.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	PK	Población	PK	Población		
Jueves 1 de mayo						
A-66	38	La Magdalena	86	Campomanes	18,00-23,00	Asturias

ANEXO III

MERCANCÍAS PELIGROSAS

a) Materias totalmente exentas de las prohibiciones establecidas en el B.2 de esta Resolución, de modo permanente y sin necesidad de ser solicitada:

ANEXO IV

ITINERARIOS PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS

CARRETERA	RECORRIDO
A-6	MADRID-LA CORUÑA
A-66	LEÓN- A8 (SERÍN)
A-12	LEÓN-ASTORGA
N-120	PONFERRADA-ORENSE
N-601	LEÓN-SANTAS MARTAS
A-231	SANTAS MARTAS-OSORNO
N-630	LEÓN-MÉRIDA

En León, a 6 de marzo de 2003.-EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, Ramón Ledesma García.

2216

281,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del IV Convenio para los Empleados Públicos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), años 2002 y 2003, (Código 240013-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenidos Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L número 183, de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 26 de febrero de 2003.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

* * *

IV CONVENIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)

CAPÍTULO I.-CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- ÁMBITO PERSONAL.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a los empleados públicos contratados en régimen laboral por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, que perciben sus retribuciones a cargo del capítulo I del Presupuesto municipal.

Queda exceptuado el personal eventual o de confianza a que se refiere el Art. 104 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Quedan exceptuados los alumnos que pertenezcan a la Escuela Taller y Casas de Oficios que se registrarán por la legislación específica de su caso.

También queda exceptuada cualquier otra relación contractual derivada de convenios puntuales entre esta institución y cualquier otra Administración pública o institución privada, con una duración de contrato igual o inferior a seis meses.

Artículo 2º.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2000 y extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 3º.- FUNCIONARIZACIÓN.

Tras la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo o en su defecto dentro del 2º semestre del año, se constituirán entre las partes mesas de trabajo para el estudio de la negociación de la funcionarización de todo el personal laboral del Ayuntamiento.

Artículo 4º.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento, formada por seis miembros, tres de los cuales representarán a los empleados públicos y serán designados por los representantes legales de los trabajadores y otros tres designados por el Ayuntamiento. La Comisión designará de mutuo acuerdo de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, si bien este último cargo podrá asignarse a un funcionario municipal que no será miembro de la Comisión y por lo tanto no tendrá voz ni voto.

Los acuerdos adoptados tendrán carácter vinculante para ambas partes. Para su funcionamiento, la Comisión de Seguimiento, se dotará en un plazo máximo de dos meses desde su constitución formal de un reglamento interno de funcionamiento.

2.- Son funciones de la Comisión:

a) El estudio de aquellas quejas y reclamaciones sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del presente Convenio que puedan formular los trabajadores, el Comité de Empresa y secciones sindicales, comunicando al órgano competente, así como a los interesados, las conclusiones y acuerdos tomados.

b) La propuesta de actualización de las normas del Convenio.

La propuesta de definición de categorías no recogidas en el Convenio que vengán aconsejadas por las necesidades de la organización del trabajo o por la integración de nuevos colectivos de trabajadores.

c) La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento del presente Convenio.

d) La previa intervención, como instrumento de interposición, de mediación y/o conciliación de conflicto colectivo, que de la aplicación del presente Convenio pudiera originar.

e) Otras que se atribuyan expresamente en el articulado de este Convenio.

3.- Los representantes de los trabajadores tendrán en la Comisión de Seguimiento durante su mandato las horas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

4.- Esta Comisión desarrollará sus funciones hasta que se constituya formalmente la correspondiente al siguiente Convenio.

Artículo 5º.- DENUNCIA.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su terminación. Denunciado el Convenio, las partes acuerdan iniciar la negociación de uno nuevo en el plazo máximo de un mes.

El Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia en la forma establecida en el párrafo anterior por cualquiera de las partes.

Artículo 6º.- PRÓRROGA.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre un nuevo Convenio expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo, salvo lo dispuesto en la normativa general básica en la LPGE de cada año, y en lo que afecte al calendario laboral aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de las condiciones específicas recogidas en el presente Convenio.

CAPÍTULO II.-CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS.

Artículo 7º.- REVISIÓN SALARIAL.

La subida salarial para 2002 y 2003 será la establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 8º.- CONDICIONES MÁS FAVORABLES.

La entrada en vigor de este Convenio implica el mantenimiento de las condiciones laborales vigentes, por estimar que en su conjunto, globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los empleados públicos del Ayuntamiento de San Andrés

del Rabanedo, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables.

Artículo 9º.- ABSORCIÓN.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 10º.- UNIDAD DE PACTO.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, constituido por su articulado, disposiciones, anexos y tablas salariales, formando un todo orgánico e indivisible, al que se somete en su totalidad, las partes firmantes. En ningún caso podrán resultar perjudicados empleados públicos del Ayuntamiento por la aplicación del presente Convenio, teniendo en cuenta la totalidad de los devengos anuales que vinieran percibiendo.

CAPÍTULO III.-ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 11º.- ORGANIZACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo corresponde al Ayuntamiento de San Andrés, que la ejercerá a través de los responsables de los respectivos servicios.

Artículo 12º.- CENTRO DE TRABAJO.

Se entenderá por Centro de trabajo los distintos lugares en los que se albergan o prestan los diferentes servicios municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

CAPÍTULO IV.-PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO.

Artículo 13º.- JORNADA LABORAL.

1º.- La jornada laboral para todo el personal al servicio de la Corporación será de 1.547 horas efectivas y en cómputo anual.

Como norma general el personal con jornada continua la realizará en horario de 8 a 15 horas, y el que trabaje a turnos lo hará de 8 a 15 horas o de 15 a 22 horas, entendiéndose en ambos casos que la jornada se prestará de lunes a viernes, excepto en aquellos servicios que el horario tenga que ser adaptado al mismo.

Se establece flexibilidad horaria de 8 a 8:30 horas y de 15 a 15:30 horas en aquellos servicios donde su naturaleza lo permita y previo acuerdo entre la Concejalía afectada y el Comité de Empresa.

2º.- El empleado municipal que realice el turno del Registro de los sábados tendrá derecho a descansar el viernes posterior a dicho sábado siempre que el citado viernes no sea festivo, en cuyo caso lo hará el día anterior no festivo. De igual modo tendrá derecho al cobro del suplemento por las horas trabajadas en sábado.

Artículo 14º.- PAUSA EN LA JORNADA LABORAL.

Se disfrutará una pausa de 20 minutos, computables como de trabajo efectivo, dentro de la jornada laboral, y que no podrá ser disfrutada al inicio o al final de la jornada. Esta pausa no podrá ser disfrutada simultáneamente por más del 20% de cada departamento afectado.

Artículo 15º.- CALENDARIO LABORAL.

Durante la vigencia del Convenio los días inhábiles y no recuperables serán los fijados por la Junta de Castilla y León, las dos fiestas locales y los días 22 de mayo, festividad de Santa Rita, y 24 y 31 de diciembre, manteniendo abierto el Registro estos tres últimos días.

La prestación de servicios en domingos y festivos dará derecho a la percepción de 7,36 euros por hora trabajada, y los sábados a 3,61 euros hora. Sin perjuicio de dichos derechos retributivos, en los supuestos de prestación de trabajo en sábados, domingos o festivos no procederá descanso compensatorio porque la prestación de servicios en dichos días se tendrá en cuenta en la regulación de turnos para el disfrute de los sábados, domingos y fiestas en otros días de la semana y para que el cómputo anual de la jornada no supere el límite establecido en el presente Convenio.

Artículo 16º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias, que en ningún caso podrán superar el máximo permitido y que vengan producidas por aquellos supuestos de fuerza mayor o reparaciones imprescindibles o urgentes, se compensarán con descansos, los cuales serán el doble del tiempo trabajado; cuando las necesidades del servicio no lo permitan, se abonarán con el doble de la hora ordinaria, una vez aprobado por la Comisión de Seguimiento.

Se abonarán las compensaciones por horas extraordinarias realizadas dentro del mes siguiente a su realización.

CAPÍTULO V.-VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 17º.- VACACIONES.

Las vacaciones tendrán la duración del mes natural en que se disfruten. En caso de tomarse en períodos comprendidos entre dos meses tendrán una duración de treinta días naturales, si el trabajador llevara en servicio activo, dentro del año natural correspondiente, menos de un año, le corresponderá la parte proporcional al tiempo transcurrido.

Las vacaciones deberán tomarse dentro del año natural que corresponda y nunca podrán ser compensadas económicamente.

Se planificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1º.- En los casos que por causa justificada se necesitaran más de dos períodos éstos no deberán ser inferiores a diez días naturales.

2º.- Prioritariamente todos los servicios municipales disfrutarán las vacaciones en los meses de julio, agosto y septiembre, quedando a la determinación de la Corporación los aplazamientos que tuvieran lugar por motivos de trabajo.

3º.- Teniendo en cuenta todo lo anterior, el personal concretará en el mes de abril su petición individual de vacaciones, para que sea conocido el calendario correspondiente con la suficiente antelación. En caso de desacuerdo resolverá la Comisión de Seguimiento.

Artículo 18º.- PERMISOS.

Los permisos a los que hace referencia este artículo recaerán en días laborables, entendiéndose como tales los sábados.

1º.- El personal municipal previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y períodos que a continuación se relacionan.

a) Dos días en caso de fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica que exija hospitalización del cónyuge o con análoga relación de afectividad o de cualquier otro familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el empleado tuviese que desplazarse fuera de la provincia, el permiso será de cuatro días naturales. Serán susceptibles de ampliación hasta un máximo de siete días, en relación tanto a la distancia como a las circunstancias personales, que deberán ser justificadas de forma fehaciente.

b) Tres días por nacimiento de hijo, o adopción de un menor de 9 meses.

c) Un día por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que serán dos días en caso de que se celebre fuera de la provincia.

d) Dos días por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público inexcusable.

f) Los días completos en que concurren a exámenes parciales o finales liberatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales, siempre que se preavise de ello y posteriormente se justifique.

2º.- El personal fijo de plantilla o con contrato temporal no inferior a doce meses tendrá derecho a disfrutar ocho días por asuntos propios a lo largo del año, podrá solicitar los mismos completa o fraccionadamente. De los días señalados anteriormente podrán acumularse como permiso vacacional en la semana del 24 al 31 de diciembre o del 1 al 7 de enero, tres de los mismos, siempre que el em-

pleado no hubiese agotado los ocho días citados. El personal con contrato inferior a doce meses disfrutará de este permiso en la parte proporcional al tiempo trabajado.

3ª.- Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar el Miércoles Santo el 50% de cada negociado y el Lunes de Pascua el otro 50%, considerándose el sábado santo como festivo a todos los efectos.

4ª.- Los empleados públicos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que sean donantes de sangre tendrán derecho a un día de permiso por cada tres donaciones.

5ª.- Asimismo, los empleados públicos del Ayuntamiento de San Andrés tendrán derecho al tiempo necesario para tratamientos prolongados por enfermedad o rehabilitación de ellos y de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de acuerdo con lo que determine la Comisión de Seguimiento.

Artículo 19ª.- LICENCIAS.

a) Licencia por matrimonio:

Por razón de matrimonio propio, cualquier empleado del Ayuntamiento tendrá derecho a una licencia de veinte días naturales de duración, que podrá disfrutar con anterioridad o con posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo también disfrutarla en continuidad con las vacaciones anuales reglamentarias.

b) Licencia por gestación, alumbramiento y lactancia:

El permiso por maternidad queda regulado de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal correspondiente, en todos los supuestos regulados en la misma y para todo el personal municipal.

c) Licencias sin sueldo:

Se concederá automáticamente por la Alcaldía Presidencia, previo informe del responsable del servicio correspondiente, a propuesta del Concejal del Área, Concejal del Personal y la Comisión de Seguimiento, licencia sin sueldo a todo el personal municipal que la solicite. En caso de discrepancia, resolverá la Comisión de Seguimiento. La duración máxima de esta licencia será de tres meses cada dos años. Al personal temporal no le será de aplicación la licencia sin sueldo dado el carácter de su relación contractual.

d) Licencia por estudios:

Podrá concederse licencia para realizar estudios o cursos en materia directamente relacionada con la administración pública, previa solicitud presentada en el Registro General con un mínimo de 10 días de antelación y deberá contar con el informe favorable del Concejal Delegado del Servicio correspondiente, será el Concejal Delegado de Régimen interior y la Comisión de Seguimiento quienes informarán sobre la justificación de cursos y la necesidad o no para el servicio que presta el empleado.

Artículo 20ª.- DISMINUCIÓN DE JORNADA.

Quiénes por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de seis años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de la jornada en un tercio o en un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Artículo 21ª.- EXCEDENCIAS.

Se remite a la legislación vigente.

CAPÍTULO VI.-ACCESO, FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y TRASLADOS.

Artículo 22ª.- PRINCIPIOS GENERALES.

La ordenación de un proceso real de promoción para el personal al servicio del Ayuntamiento de San Andrés requiere contar con una estructura organizativa clara y objetiva. Por ello, para garantizar cuantos postulados se establecen en el presente Convenio, los firmantes se comprometen a participar en las distintas Comisiones o Juntas de Valoración que se constituyan, para, dentro del proceso organizativo establecido, lograr los objetivos marcados.

En la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal municipal iniciada en el año 2001, participa una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada uno de los

sindicatos con representación municipal, igual número de representantes del equipo de gobierno, además del Sr. Secretario, Interventor, y Oficial Mayor.

Artículo 23ª.- ACCESO.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuesto aprobados por la Corporación, la Corporación formulará públicamente su Oferta de Empleo, que será consultada con los representantes legales de los trabajadores, ajustándose a los criterios establecidos en la normativa aplicable.

Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha Oferta de Empleo, mediante convocatoria pública a través de los sistemas de concurso, oposición, o concurso oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del empleado al servicio del Ayuntamiento será la que en cada momento que regule el acceso a los puestos de trabajo reservados al personal laboral en la Administración Pública.

En todos los tribunales o comisiones de valoración se nombrará un miembro designado por la Alcaldía Presidencia, a propuesta de los representantes legales de los trabajadores.

Los tribunales se reunirán previamente al inicio de las pruebas al objeto de preparar los ejercicios a realizar sin tiempo intermedio entre la proposición de las pruebas y su realización.

Acceso a disminuidos físicos:

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual de plazas para disminuidos físicos que la legislación prevé, cumpliendo así la legislación vigente en materia de integración social de minusválidos. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

Artículo 24ª.- FORMACIÓN.

1ª.- Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal municipal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento de San Andrés, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación y, asimismo, se comprometen a colaborar en la extensión del ámbito de actuación del presente artículo sobre formación.

2ª.- Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, el Ayuntamiento de San Andrés, en el marco del Convenio de la OIT, se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

a) Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

Concesión de 60 horas al año como máximo dentro de la jornada laboral para la asistencia a cursos, seminarios, jornadas de perfeccionamiento profesional impartidos o reconocidos por organismos oficiales y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en esta Administración Local, y siempre previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente.

La autorización por el Ayuntamiento para la asistencia a cursos, seminarios o jornadas no implica el derecho al abono de dietas, gastos y matriculas. La compensación económica de los mencionados costes se realizará únicamente a aquel personal municipal que en beneficio del puesto de trabajo que desempeñen sean requeridos y autorizados por el Ayuntamiento para la realización de los mismos.

b) Concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuya valoración se efectuará a través de la Comisión de Seguimiento.

c) Los empleados públicos que cursen estudios académicos de cualquier tipo, así como de formación o perfeccionamiento profe-

sional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el Ayuntamiento, dentro de los períodos lectivos, así como la adaptación de la jornada diaria de trabajo, para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades del servicio y organización del trabajo lo permitan. Será requisito imprescindible para disfrutar de los derechos reconocidos anteriormente que el empleado acredite que cursa con regularidad y aprovechamiento estos cursos.

e) En el caso de los empleados que trabajan a turnos o con jornada de turno partido, se adaptará la jornada de trabajo para la realización de cursos impartidos o reconocidos por organismos oficiales.

3º.- El personal municipal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio realizará los cursos de capacitación profesional, de ascenso o reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

La Comisión de Seguimiento será la que determine la forma de acceso, estudie y planifique todo lo relacionado en el presente artículo.

Los empleados del Ayuntamiento de San Andrés tendrán derecho a consultar o utilizar los textos legales, técnicos y doctrinales relacionados en materia laboral, de que disponga el Ayuntamiento., así como el *BOE*, *BOC* y *L* y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

Artículo 25º.- PROMOCIÓN.

La Promoción Interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a otra de ámbito superior, tras superar las pruebas determinadas y establecidas al efecto.

Todas las plazas de los distintos grupos que sean susceptibles de ser ocupadas a través de promoción interna se realizarán utilizando este sistema, y las que no sean cubiertas a través de este procedimiento pasarán al turno libre.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal fijo e indefinido en plantilla, que, llevando dos años de antigüedad en el Ayuntamiento, esté en posesión de la titulación exigida. Para lograr una mayor promoción del personal al servicio de la Corporación, se adoptarán, para cada caso concreto y hasta el límite que se establezca la legislación vigente, medidas para reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

La convocatoria pública que se realice deberá ser informada por la Comisión de Seguimiento y contendrá en todo caso una fase de concurso-oposición, con arreglo al siguiente baremo para la fase de concurso:

Por experiencia en puestos similares al de la convocatoria: 0,2 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

Por antigüedad en la plantilla del Ayuntamiento de San Andrés: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Por cursos recibidos o impartidos en centros reconocidos oficialmente, en relación con el puesto a ocupar: hasta un máximo de 2 puntos.

Los cursos se valorarán en 0,10 puntos por cada crédito horario realizado (un crédito equivale a 10 horas lectivas).

Artículo 26º.- TRASLADOS Y MOVILIDAD FUNCIONAL.

a) Concursos de traslados.

La totalidad de los puestos de trabajo vacantes en cada categoría se ofrecerán por concurso de traslados, a la que tendrá acceso la totalidad de los trabajadores laborales fijos del mismo grupo y categoría equivalente a la de los puestos ofrecidos.

A estos efectos, se efectuará la oportuna convocatoria, que adoptará la forma de concurso de méritos de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Seguimiento.

El baremo a tener en cuenta será el siguiente:

Antigüedad en la misma categoría profesional: 0,20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos.

Antigüedad en la plantilla del personal laboral afectada por este Convenio: 0,10 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos.

Por títulos académicos relativos al puesto y superiores al requerido para el desempeño del mismo: Hasta un máximo de un punto.

Por cursos recibidos o impartidos en centros reconocidos oficialmente, en relación con el puesto a ocupar: Hasta un máximo de un punto.

Los trabajadores que accedan a alguno de los puestos de trabajo en la fase de concurso de traslados, no podrán volver a concursar hasta transcurridos 2 años de antigüedad en el nuevo puesto de trabajo.

En aquellas plazas que la Comisión de Seguimiento estime conveniente, se podrán establecer pruebas de conocimientos generales o específicos, test psicotécnico, o cualquier otro sistema que resulte adecuado para asegurar la objetividad y racionalidad del proceso selectivo.

Para concurrir en fase de traslado, el trabajador deberá tener una antigüedad mínima de un año en la plantilla de personal fijo del Ayuntamiento.

b) Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno del Ayuntamiento y con respecto a los trabajadores sometidos al ámbito de aplicación del presente Convenio no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional o categoría equivalente.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas y organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. Asimismo deberá contar con la aprobación del Comité de Empresa.

La realización de funciones de superior categoría profesional dará derecho a percibir la diferencia de retribuciones entre el puesto de trabajo efectivamente ocupado por el trabajador y el desempeñado accidentalmente. Dicho periodo no podrá exceder de 6 meses o, en el caso previsto de provisión de la vacante por los procedimientos previstos en este Convenio Colectivo, su desempeño no producirá en ningún caso el ascenso ni la consolidación de ningún tipo de derechos retributivos.

Si por necesidades, perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el Ayuntamiento precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, en ningún caso lo hará por un periodo acumulable superior a un mes dentro del año en curso, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

El destino de los trabajadores al desempeño de puestos de superior o inferior categoría únicamente podrá acordarse por el Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado del servicio y a solicitud motivada por el responsable de un centro de trabajo.

En todos los casos de movilidad funcional ésta se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional.

Movilidad funcional sin cambio de categoría.

1. La movilidad funcional de todo empleado municipal de un servicio a otro, sin que ello conlleve cambio de puesto de trabajo, podrá realizarse motivadamente por la Alcaldía – Presidencia, por un periodo no superior a 48 horas, comunicando a los órganos de representación dicha movilidad. Cuando se trate de una movilidad dentro del mismo servicio, será competencia de la Alcaldía, siempre que se efectúe por necesidades del mismo.

2. El empleado cuya capacidad laboral haya disminuido por edad u otra circunstancia, podrá ser destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones sin experimentar merma salarial.

3. En el caso de personal que hubiera obtenido el reconocimiento del derecho al percibo de pensión compatible con el desempeño de un puesto de trabajo de los existentes en la plantilla, se les señalará la retribución correspondiente al nuevo, percibiendo la diferencia entre el importe de la pensión y del salario real que tenga asignado el puesto de procedencia.

CAPÍTULO VII.-RETRIBUCIONES.

La homogeneidad estructural y organizativa requiere un respeto al substrato retributivo, por lo que las modificaciones que se hagan de

la misma, en cuanto afecten al nivel o estrato, solo pueden tener vía legal a través del pacto.

Las retribuciones del personal al servicio de la Corporación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo serán las siguientes:

- a) Salario base y antigüedad.
- b) Pagas extraordinarias.
- c) Complementos.
- d) Retribuciones en especie.

Sobre las retribuciones en especie la Corporación Municipal y el departamento de Intervención elaborarán un estudio que detalle la cuantía fijada por disfrute de bienes de propiedad municipal y tendrán sus correspondientes efectos en la declaración de I.R.P.F.

Todas las retribuciones enumeradas anteriormente estarán sujetas a lo que establezca la nueva regulación en materia de contratación del personal laboral en las Administraciones Públicas.

Artículo 27º.- SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD.

1º.- La cuantía del salario base del personal municipal del Ayuntamiento de San Andrés es el que se fije para cada una de las categorías en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

2º.- El personal fijo de plantilla percibirá en concepto de antigüedad las cantidades fijadas para los grupos A, B, C, D y E de la Función Pública de la Administración del Estado, que se corresponderán respectivamente con los grupos I, II, III, IV y V de laborales.

Dicha antigüedad será reconocida automáticamente por la Administración, sin que sea necesaria previa solicitud del interesado.

Artículo 28º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Las pagas extraordinarias serán de dos pagas al año y se percibirán en los meses de junio y diciembre, junto a la correspondiente a los meses citados.

Artículo 29º.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado municipal desempeña su trabajo.

Artículo 30º.- NOCTURNIDAD.

La hora que se realice durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana se incrementará en 1,80 euros.

Artículo 31º.- GRATIFICACIONES.

Retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. La asignación individual al empleado se efectuará por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 32º.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

Darán origen a indemnizaciones o compensación por razón de servicio los supuestos contemplados en la legislación aplicable, en las circunstancias y condiciones contenidas en el mismo.

Los empleados municipales percibirán las cantidades fijadas en el RD vigente correspondientes al Grupo I.

En caso de autorización a los empleados municipales a utilizar el vehículo propio para realizar su trabajo, se les facilitará el suministro del combustible necesario.

Asimismo en aquellos centros que, por sus necesidades de servicio, requieran turno partido, el mismo se adaptará a jornada de mañana y tarde, excepto en período vacacional y tendrá un complemento de 72,12 euros mensuales.

El personal que desarrolla su puesto de trabajo en el departamento de obras percibirá, en concepto de disponibilidad, un complemento de 72,12 euros mensuales sin menoscabo de las percepciones que hubiesen lugar por realizar trabajos fuera de la jornada normal.

CAPÍTULO VIII.-ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL.

Artículo 33º.- ANTICIPOS.

Todo el personal fijo de plantilla tendrá derecho a solicitar y a obtener en el plazo máximo de un mes, para supuestos de necesidad

acreditada, un anticipo sin interés de hasta dos mensualidades del sueldo base y antigüedad. La amortización de dicho anticipo se efectuará en un máximo de catorce mensualidades consecutivas.

En aquellos casos que las necesidades superaran a lo establecido anteriormente, o se produjera reiteración en la petición de los mismos, la Comisión de Seguimiento resolverá al respecto.

Artículo 34º.- AYUDAS

Todas las ayudas reguladas en este Convenio serán incompatibles con cualquier otra de la misma naturaleza, percibida a través de otra Administración Pública. En el supuesto de que en la unidad familiar haya más de un trabajador afectado por este Convenio, las ayudas reguladas en el mismo que correspondan por razón de los hijos, sólo podrán ser solicitadas y abonadas a uno de los miembros de la unidad familiar.

Las partes se comprometen a desarrollar un reglamento de acción social y formación, que respetando los acuerdos reflejados en este convenio, clarifiquen y determinen con exactitud el alcance de las mismas.

Para la solicitud de las mismas se requerirá del trabajador declaración jurada de no percibir ayuda de la misma naturaleza de otro organismo oficial.

Las ayudas ya concedidas y solicitadas antes de la firma del presente Convenio no serán objeto de revisión con la aprobación del IV Convenio.

1º.- Ayudas por minusválidos:

La corporación abonará mensualmente la cantidad de 75,73 euros por el cónyuge, conviviente o cada hijo a su cargo, que sea minusválido, justificándose en la forma que legalmente corresponda. El personal beneficiario de esta ayuda deberá aportar justificante acreditativo del organismo oficial que declaró la minusvalía del beneficiario, cada dos años.

No obstante esta ayuda no alcanzará al personal que perciba por esta causa cuantía igual o superior de otra administración. La cantidad a que hace referencia el párrafo anterior se abonará desde la fecha de aprobación del presente Convenio, salvo para aquellos casos que lo tuvieran establecido con anterioridad.

2º.- Ayudas para estudios reglados:

Se establece un fondo de 4.500 euros para ayudas de estudios de los trabajadores. La cuantía de la ayuda será el importe de la matrícula y se abonará un 10% al inicio del curso y el resto una vez finalizado el mismo, acreditándose el aprovechamiento del mismo y no abonándose en caso de suspender alguna asignatura.

Se crea una ayuda de estudios para los hijos de los trabajadores en las siguientes cuantías:

-Educación infantil y primaria: 63,11 euros curso e hijo (10.500 ptas.).

-Educación secundaria obligatoria y bachiller: 94,96 euros curso e hijo (15.800 ptas.).

-Estudios universitarios: 158,07 euros (26.300 ptas.).

Estas ayudas se abonarán en la nómina del mes de noviembre, una vez acreditada la correspondiente matrícula (bachiller y universitarios). No se hará efectiva en caso de repetir curso o asignaturas.

Todas estas ayudas serán aplicables al trabajador, a su cónyuge o pareja de hecho y a sus hijos que convivan en el domicilio familiar y no perciban remuneración alguna hasta el límite de edad de 25 años.

3º.- Ayudas por prótesis:

Las cuantías que se fijan por este concepto para el año 2003 son las siguientes:

ORTOPÉDICAS:

2 pares de calzado corrector seriado al año, con o sin plantillas ortopédicas: 41,47 euros (6.900 ptas.) cada uno.

2 pares de plantillas ortopédicas al año, no incorporadas a calzado corrector: 19,23 euros (3.200 ptas.) cada uno.

Vehículos de inválidos: Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales: 284,28 euros (47.300 ptas.).

DENTARIAS:

Una dentadura superior o inferior al año: 158,07 euros (26.300 ptas.).

Una dentadura completa al año: 315,53 euros (52.500 ptas.).

Piezas: 34,86 euros cada una (5.800 ptas. cada una).

Empastes: 19,23 euros (3.200 ptas. cada uno).

Implantes osteointegrados: 69,72 euros (11.600 ptas. cada uno).

Ortodoncia iniciada antes de los 18 años 30% del presupuesto, con un máximo de 315,53 euros (52.500 ptas.).

OCULARES:

Unas gafas de lejos o de cerca al año: 37,86 euros (6.300 ptas.).

Unas gafas bifocales al año: 69,72 euros (11.600 ptas.).

Unas gafas progresivas al año: 170,69 euros (28.400 ptas.).

Dos sustituciones de cristales al año: 16,23 euros (2.700 ptas. cada uno).

Dos sustituciones de cristales progresivos al año: 41,47 euros (6.900 ptas. cada uno).

Dos juegos de lentillas al año: 34,86 euros (5.800 ptas. cada una).

Dos juegos de prismas al año: 34,86 euros (5.800 ptas. cada uno).

Unas lentes intraoculares al año: 347,38 euros (57.800 ptas. cada una).

Un audífono anual: 315,53 euros (52.500 ptas. cada uno).

Todas estas ayudas serán aplicables al trabajador, a su cónyuge o pareja de hecho y a sus hijos que convivan en el domicilio familiar y no perciban remuneración alguna hasta el límite de edad de 25 años.

Las ayudas serán extensivas a los trabajadores que tengan niños en acogida.

Las ayudas por prótesis, en casos excepcionales y previo estudio por la Comisión de Seguimiento, podrán ser ampliadas en su número.

4ª.- Ayuda sanitaria:

El Ayuntamiento de San Andrés, para el caso de intervención quirúrgica del empleado, cónyuge o hijos, facilitará anticipos. La Comisión de Seguimiento determinará la forma de su devolución.

5ª.- Prestaciones complementarias:

En los supuestos de incapacidad temporal, debida a enfermedad común, profesional o accidente de trabajo, el Ayuntamiento abonará un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garantice el 100% de las retribuciones reales, computadas con arreglo a las retribuciones del mes anterior a la situación de I.T., en sus conceptos habituales, durante el período en que el empleado municipal se encuentre en dicha situación.

Los períodos de enfermedad que no sean necesarios acreditar con el parte médico de baja (hasta el tercer día) se deberá presentar el parte médico de consulta, cuya ausencia determinará el descuento de las jornadas no trabajadas.

Artículo 35ª.- JUBILACIÓN.

Se establece un premio de jubilación para el personal municipal de más de 60 años de edad y al menos 20 años de permanencia efectiva en el Ayuntamiento, consistente en el importe de tres mensualidades de sus retribuciones vigentes en el momento de la jubilación, más otra mensualidad por cada 5 años que excedan de los 20 primeros. A los efectos de aplicación del presente artículo, el personal municipal deberá tener la condición legal de jubilado.

No percibirá dicho premio el personal que una vez cumplidos los 65 años, no se acoja a la jubilación.

Se otorgará la insignia de oro de permanencia del Ayuntamiento a los trabajadores que cumplan 25 años de servicio en el mismo.

Artículo 36ª.- SEGURO DE ACCIDENTES.

La Corporación mantendrá durante la vigencia del Convenio la póliza existente que garantice la cobertura de accidentes, fallecimiento y responsabilidad civil de todo el personal municipal.

Artículo 37ª.- AYUDAS PARA VIVIENDA.

La Constitución Española en el Art. 47 establece el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y la responsabilidad de los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho.

El Ayuntamiento de San Andrés facilitará ayudas en concepto de adquisición de primera vivienda, que constituya el domicilio habitual del personal fijo de plantilla. La Comisión de Seguimiento concederá ayudas con arreglo a las siguientes bases:

“Artículo 1ª.- Las presentes bases tiene como objeto establecer las normas que regularán la concesión de ayudas económicas a la vivienda para los empleados públicos del Ayuntamiento de San Andrés.

Artículo 2ª.- Actuaciones protegibles.- Serán objeto de subvención la adquisición, construcción, ampliación o mejora de primera vivienda cuyo destino sea para domicilio habitual y permanente.

Artículo 3ª.- Beneficiarios.

3.1. Podrán acceder a las ayudas establecidas todo empleado público del Ayuntamiento de San Andrés, funcionario o personal laboral fijo de plantilla, que se encuentre en servicio activo.

3.2. Que la adquisición, construcción o mejora se haya realizado a partir del 1-1-2000.

Artículo 4ª.- Cuantía de las ayudas.

4.1. Situaciones de adquisición o construcción de vivienda.

4.1.1. Para los empleados públicos que adquieran o construyan dentro del término municipal, se subvencionará un 5% sobre el precio establecido anualmente por metro cuadrado útil, según el módulo ponderado vigente para el área geográfica del municipio de San Andrés, por la Junta de Castilla y León, siendo la superficie máxima computable 90 metros cuadrados útiles, aunque la real sea superior.

4.1.2. Para los empleados públicos que adquieran o construyan su vivienda fuera del municipio el porcentaje subvencionable será de un 3%.

4.1.3. A la cuantía resultante de la aplicación del porcentaje, se le aplicarán los siguientes módulos correctores por ingresos de la unidad familiar y por número de miembros de la familia.

MÓDULO DE INGRESOS:

Hasta 24.040,48 euros (4 millones): Uno.

De más de 24.040,48 euros (4 millones): 0,75.

MÓDULO POR MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Matrimonio o persona sola: Uno.

Con un hijo: 1,05.

Con dos hijos: 1,10.

Con tres hijos: 1,15.

Con más de tres hijos: 1,20.

4.2. En situaciones de ampliación o rehabilitación.

Se utilizará el mismo criterio de porcentaje y módulos correctores sobre el presupuesto de la obra.

La ayuda a conceder no superará en ningún caso los 3.005,06 euros en viviendas ubicadas en el término municipal de San Andrés y de 1.803,04 euros fuera del término.

La ayuda se concederá por una sola vez.

Artículo 5ª.- Solicitudes.-Deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Alcalde Presidente conforme al modelo establecido y se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

(En todos los casos)

a) Acreditación del solicitante (NIF).

b) Fotocopia de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar.

c) Fotocopia del libro de familia, en su caso.

d) Certificado de bienes del solicitante y cónyuge, en su caso.

1.- Para la adquisición deberá presentar además:

a) Fotocopia de escrituras de la propiedad.

2.- En caso de construcción deberá aportar además de los apartados a, b, c, d:

a) Fotocopia de escritura de la propiedad del solar donde se pretende edificar.

b) Fotocopia de la licencia de obra.

c) Compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente del solicitante.

3.- Para ampliación y rehabilitación.

a) Fotocopia de licencia de obra.

b) Presupuesto de la obra a realizar.

Artículo 6º.- Abono de las ayudas.- En los supuestos de construcción, ampliación rehabilitación, para poder cobrar la subvención concedida habrá que presentar justificante de obra realizada por una cuantía igual o superior a la concedida.

Artículo 7º.- Incumplimiento.- En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para la percepción de la subvención, el beneficiario queda obligado a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con los intereses legados correspondientes, desde el momento de la realización del cobro.

Artículo 8º.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de cada año de vigencia.

Artículo 9º.- Finalizado el plazo de solicitudes, la Comisión de Seguimiento, aplicando las presentes bases elevará a la Comisión de Gobierno la propuesta para la concesión de las ayudas solicitadas.

Disposición final.

En lo no establecido en estas bases, resolverá la Comisión de Seguimiento.”

Artículo 38º.- VESTUARIO.

El Ayuntamiento de San Andrés facilitará vestuario y calzado apropiado al personal que para el desempeño de sus funciones lo requiera, el número de prendas que correspondan, y su periodicidad se determina en el ANEXO.

CAPÍTULO IX.-SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Artículo 39º.- PRINCIPIOS GENERALES.

Considerando que los empleados públicos tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo, y que el Ayuntamiento tiene el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, las partes firmantes se comprometen a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Artículo 40.- SALUD LABORAL.

1º.- A fin de garantizar una actuación coordinada en relación con la salud laboral, que afecte a los empleados públicos, la representación y participación en materia de prevención será de forma conjunta.

2º.- Se constituirá en el ámbito del Ayuntamiento de San Andrés una Comisión de Salud Laboral integrada a partes iguales por representantes del Ayuntamiento y de los representantes de los trabajadores.

3º.- La Comisión de Salud Laboral tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la difusión, divulgación y conocimiento del proyecto de Ley de Salud Laboral.
- b) Proponer el ámbito específico para la constitución del Comité de Salud y Seguridad correspondiente, teniendo en cuenta para ello los órganos de representación existentes, la actividad desarrollada por los servicios afectados y el tipo y frecuencia de los riesgos.
- c) Participar en la elaboración del mapa de riesgos del Ayuntamiento garantizando la investigación de las enfermedades profesionales.
- d) Participar en la elaboración de planes y programas generales de prevención y en su puesta en práctica.
- e) En general, formular las propuestas que consideren oportunas en esta materia a fin de lograr una normal y eficaz aplicación de la Ley de Salud Laboral.
- f) Los empleados públicos municipales tendrán derecho a una revisión médica anual.

CAPÍTULO X.-DERECHOS SINDICALES.

Artículo 41.- DERECHOS SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

Los empleados públicos del Ayuntamiento del San Andrés gozarán de los derechos reconocidos en la Ley 11/1985 de Libertad Sindical o norma que en su caso la sustituya o complemente .

Artículo 42.- DERECHOS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL.

Los Delegados de Personal del Ayuntamiento de San Andrés dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las garantías y derechos reconocidos en la legislación vigente.

Artículo 43.- DERECHOS DE LAS SECCIONES SINDICALES.

Las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal podrán constituir Secciones Sindicales en el Ayuntamiento de San Andrés, teniendo los derechos recogidos en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y los siguientes:

- a) Nombrar un Delegado Sindical.
- b) Dedicar a sus actividades sindicales el mismo crédito de horas de que disponen los Delegados de Personal del Ayuntamiento, pudiendo acumular trimestralmente el citado crédito de horas.
- c) Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no sean Delegados de Personal, tendrán las mismas garantías y derechos que los reconocidos para estos últimos en la legislación vigente.
- d) Las Secciones Sindicales podrán utilizar un local adecuado, así como material de oficina, fotocopiadora y demás medios para desarrollar sus actividades sindicales.
- e) Las Secciones Sindicales dispondrán de 5 horas anuales para la realización de asambleas con sus afiliados dentro de las horas de trabajo y fuera de las horas de atención al público.
- f) A partir de las elecciones sindicales del año 1999, aquellos sindicatos que ostenten la representación legal de los trabajadores podrán liberar a un miembro de su sección sindical cuando este haya sido nombrado por elección para un cargo sindical de responsabilidad provincial, territorial o nacional.

Art. 44.- CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS.

1º.- Realización de asambleas en el Ayuntamiento fuera de las horas de trabajo:

Mediante preaviso de 24 horas al Ayuntamiento podrán ser convocadas por los Delegados de Personal, las organizaciones sindicales directamente o a través de los Delegados Sindicales, o el 20% de la plantilla del Ayuntamiento

2º.- Realización de asambleas en el Ayuntamiento dentro de las horas de trabajo:

Las organizaciones sindicales firmantes dispondrán de 5 horas anuales para la realización de asambleas dentro de las horas de trabajo y fuera de horas de atención al público.

La solicitud de celebración de asambleas se dirigirán al Ayuntamiento de San Andrés con 24 horas de antelación, entendiéndose que la no contestación produce los efectos de una respuesta positiva a la petición.

CAPÍTULO XI.-FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 45.- FALTAS.

1.- Los trabajadores podrán ser sancionados por los órganos competentes del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este artículo y sin perjuicio de la genérica tipificación de los incumplimientos contractuales graves y culpables que a efectos de despido disciplinario se recoge en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores o en la normativa en su momento vigente al respecto.

2.- Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser: leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves:

1. La ligera incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.
2. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
3. La no comunicación con la debida antelación de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta dos días al mes.
5. Las faltas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.
6. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos del servicio.
7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable cuando se deriven o puedan derivarse de los

incumplimientos perjuicios para el servicio, y los incumplimientos dolosos de obligaciones laborales no susceptibles de tipificación como faltas graves o muy graves.

b) Serán faltas graves:

1. La falta de disciplina en el trabajo, o de respeto debido a los superiores, compañeros, o incorrección grave con ellos.

2. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, o negligencia de la que se deriven o puedan derivar perjuicios graves para el servicio.

3. La desconsideración con el público en el desarrollo del trabajo.

4. El incumplimiento o abandono de las normas o medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud o integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

5. La falta de asistencia al trabajo de hasta tres días al mes sin causa justificada.

6. Las faltas de puntualidad sin causa justificada más de cinco días y menos de diez días al mes.

7. El abandono del trabajo sin causa justificada, salvo en los supuestos de desobediencia o indisciplina por apreciarse en ellos una falta muy grave.

8. La simulación de enfermedad o accidente.

9. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores, en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento de trabajo normal o pactado no constitutivo de incumplimiento contractual grave y culpable del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores o norma correspondiente.

11. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material y documentos del servicio.

12. El ejercicio de actividades profesionales compatibles, públicas o privadas, sin haber solicitado el reconocimiento de la oportuna compatibilidad.

13. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c) *Serán faltas muy graves:* Los incumplimientos contractuales graves y culpables siguientes:

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas. En general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso relacionada con el ejercicio de las funciones profesionales.

2. La manifiesta insubordinación o desobediencia individual o colectiva.

3. El falseamiento u omisión voluntarios de datos e informaciones del servicio, salvo tipificación expresa como falta grave, o de extremos relevantes en el cumplimiento del contrato tales como la información sobre condiciones de trabajo que determine el nacimiento de derechos retributivos, etc.

4. La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante más de tres días al mes.

5. Las faltas de puntualidad no justificadas diez días o más al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

6. El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de trabajo para el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

7. La utilización y difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de su trabajo en el Centro.

8. La reincidencia en falta grave aunque sea de distinta naturaleza dentro de un periodo de seis meses.

d) Si unos hechos o actos fueran subsumibles en diferentes tipos disciplinarios, será aplicable el que implique la sanción disciplinaria más grave, valorándose la concurrencia a los efectos de la graduación de la sanción, que en todo caso será única.

Artículo 46.- SANCIONES.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

El descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas no tendrá el carácter de sanción y se realizará con independencia de que se sancione o no la infracción disciplinaria correspondiente. Este criterio general se establece igualmente para las faltas graves y muy graves.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta un mes.

- Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas de promoción interna y concursos de traslados por un periodo de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a tres meses.

- Inhabilitación para la promoción interna y participación en concursos de traslado por un periodo de dos a seis años.

- Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

- Despido.

Artículo 47.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes legales de los trabajadores del centro de trabajo al que pertenezca el actor y al interesado dándoseles audiencia en el mismo. El procedimiento sancionador consistirá exclusivamente en la realización de dichos trámites, sin perjuicio de que puedan practicarse las diligencias de averiguación que se consideren necesarias.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo haya tenido conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la tramitación de éste en su conjunto no supere el plazo de treinta días para las faltas graves o sesenta para las muy graves y no medie culpa del trabajador expedientado que justifique los excesos de duración.

Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad del Centro, etc., de la acción de dichos jefes o superiores.

Los empleados públicos podrán dar cuenta por escrito, directamente o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª

Los empleados públicos tendrán derecho a la asistencia letrada, para actos derivados del desempeño de sus funciones como empleados públicos.

La asistencia a actos de inexcusable presencia, en otros organismos oficiales, fuera de la jornada laboral, resultantes del desempeño del puesto de trabajo, una vez debidamente acreditados tendrán una gratificación de 18,03 euros y un día de descanso por cada dos asistencias

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª

La Corporación se compromete a iniciar el proceso de consolidación del personal temporal atendiendo al calendario previamente negociado con los representantes de los trabajadores.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, legislación del Estado

y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y a lo que en cada momento establezca la legislación vigente.

ANEXO I
VESTUARIO

VESTUARIO DE LOS OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES

PRENDA	CARACTERÍSTICAS	PERIODICIDAD
Chaquetilla	Color azul y anagramas municipales	1 año
Pantalón	Color azul	1 año
Buzo	Color azul	1 año
2 pares de botas de seguridad	Especiales para trabajos de obras	1 año
Cazadora de invierno	Tipo anorak impermeable	1 año
Traje de agua	Impermeable	2 años
Botas de agua		2 años
Guantes de trabajo		Cuando precisen
Casco		Cuando precisen
Jersey de lana		1 año
2 camisas de invierno y dos de verano		1 año
1 chaleco		1 año

Para los trabajos especiales se dispondrá de la protección adecuada.

VESTUARIO PARA LOS EMPLEADOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

PRENDA	CARACTERÍSTICAS	PERIODICIDAD
Chandal		1 año
Dos polos	Manga larga	1 año
Zapatillas	De deporte	1 año
Un tres cuartos		3 años
Dos bermudas		1 año
Dos polos	Manga corta	1 año
Chanclas		1 año

La entrega de todas las prendas de vestuario de los empleados municipal se hará de la siguiente forma:

- La uniformidad de verano se entregará antes del día 1 de mayo de cada año.

- La uniformidad de invierno se entregará antes del día 1 de octubre de cada año.

VESTUARIO PARA LOS CONSERJES DE INSTALACIONES MUNICIPALES

PRENDA	CARACTERÍSTICAS	PERIODICIDAD
Una bata		1 año

VESTUARIO PARA AYUDA A DOMICILIO

PRENDA	CARACTERÍSTICAS	PERIODICIDAD
2 batas		1 año
2 pares zuecos		1 año

ANEXO II
RETRIBUCIONES
TABLA SALARIAL 2002

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO
I	Psicólogo	29.322,16
	Técnico Oficina Empleo	25.600,96
II	Asistente Social	25.167,66
	Animador Socio-Comunitario	25.167,66
	Coordinadora CEAS	25.167,66
	Trabajadora Social	25.167,66
	Informadora Juvenil	25.167,66
	Profesor Adultos	25.167,66
	Inspector Servicios Municipales	25.167,66

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO
II	Educadores Familiares PIF y POAL	25.167,66
	Técnico Relaciones Laborales POAL	25.167,66
	Experto en Infancia	25.167,66
	Profesores Música	19.401,34
III	Encargado Biblioteca	20.625,64
	Coordinador Casas Cultura	20.625,64
	Profesores Música	16.683,80
	Encargado Plan Drogodependencias	20.625,64
IV	Encargada Archivo	20.625,64
	Encargado Instalaciones Deportivas	16.683,80
	Técnico Auxiliar UNED	16.683,80
	Oficiales y asimilados	16.683,80
V	Auxiliar Casas Cultura	14.968,24
	Conserjes-Porteros	14.968,24
Operarios		14.968,24
	Auxiliares Ayuda Domicilio	6.398,14

En el municipio de San Andrés del Rabanedo, siendo las doce horas del día veinte de enero de dos mil tres. Se reúnen en la Casa Consistorial los siguientes componentes de la Mesa Negociadora del IV Convenio para los Empleados Municipales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo:

En representación del citado Ayuntamiento D. Miguel Martínez Fernández, Alcalde Presidente, y D. Manuel Rubial Sánchez, Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal, y en representación de los empleados municipales: Dña. Ana da Silva García, D. Ricardo Gutiérrez García, D. Ramón Ignacio Sánchez. Actúa de Secretario D. Ramón Ignacio Sánchez.

Las citadas representaciones han elaborado y aprueban el presente Convenio.

1771

914,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO RECTOR PARTICULAR, Y CONVOCATORIA POR CONCURSO ABIERTO DE OBRA MUNICIPAL

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, mediante concurso y procedimiento abierto, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un "Centro de mayores en calle La Flecha de Puente Castro", se expone al público para reclamaciones por un periodo de ocho (8) días hábiles, habiendo de presentarse estas en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas, según las estipulaciones recogidas en el pliego aprobado al efecto, a fin de proceder a la contratación de la ejecución de las obras anteriormente referidas, debiendo aquéllas de cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de construcción del Centro de Mayores de Puente Castro.

Presupuesto de contrata: 684.136,00 euros, IVA incluido.

Plazos de contrato:

1.-El plazo total de ejecución de las obras será de doce (12) meses.

2.-El plazo de garantía tendrá una duración de un (1) año.

Revisión de precios: Según fórmula polinómica nº 18.

Clasificación de contratistas:

-Grupo C, categoría d.

-Grupo I, Subgrupo 9, categoría b.

-Grupo J, Subgrupo 2, categoría a.

Fianza provisional: 13.682,72 euros.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Presentación y apertura de plizas: Las proposiciones, en dos sobres cerrados, numerados y titulados, firmados por el licitador o persona que le represente, que hará constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador, disponiendo de la documentación que se detalla en la cláusula 9 del pliego de condiciones administrativas particulares rector del concurso, se presentarán en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, en mano o por correo certificado, dentro del plazo de veintiséis días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en que se inserta, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., con DNI número....., actuando en su propio nombre o en representación de....., según poder bastantado que acompaña.

Manifiesta:

1.-Que enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación de las obras de, a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad de euros.

2.-Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Lugar, fecha y firma.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos contenidos en el sobre número 2, a fin de determinar las ofertas que resulten admisibles, procediendo a continuación a la apertura del sobre nº 1 (oferta económica).

Si la Mesa observara la existencia de defectos subsanables en la documentación, podrá libremente conceder un plazo de tres días hábiles para su corrección, cuyo cómputo se iniciará a partir del día siguiente al de la apertura, fijando también el día y la hora del acto público de apertura de los sobres número 1 de los licitadores admitidos.

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de las proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

Si se produjeran reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

La adjudicación de este contrato se halla condicionada a la aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2002, conforme a lo expresado en el informe de consignación presupuestaria de esta obra, emitido por la Intervención Municipal, en fecha 10 de marzo de 2003.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 18 de marzo de 2003.-El Alcalde, Mario Amilivia González.
2207 73,60 euros

* * *

Por resolución de la Alcaldía, de 6 de marzo de 2003, se ha acordado aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar

parte en la convocatoria para la provisión por Oposición Libre de trece plazas de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León. La relación de admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, Servicio de Información y Negociado de Personal, en los siguientes términos:

ADMITIDOS

ACITORES MIGUEL ARTURO	71.275.023
AJO CAAMAÑO NOE	71.434.270
ALAGUERO SANCHEZ BERNARBE	12.330.588
ALEGRE FERRERO FRANCISCO JAVIER	9.783.175
ALFAYA HURTADO CARLOS	7.239.153
ALLER PEREZ MANUEL	9.806.811
ALLER SAN MILLAN MARIO	71.417.660
ALMUDI MUÑOZ MANUEL	12.384.888
ALONSO BORGE RUBEN	9.804.206
ALONSO CASTELLANOS JOSE ANGEL	9.786.853
ALONSO FERNANDEZ BLAS	52.617.687
ALONSO GONZALEZ CARLOS MARIA	9.785.787
ALONSO GONZALEZ DIEGO	71.421.511
ALONSO TAPIA CARLOS	71.269.044
ALVAREZ ALVAREZ CARLOS	36.160.704
ALVAREZ ALVAREZ JOSE	9.780.248
ALVAREZ ALVAREZ PABLO	36.160.703
ALVAREZ ALVAREZ SERGIO	8.821.169
ALVAREZ CUBERO ALBERTO	71.429.635
ALVAREZ CUESTA ANA	10.198.145
ALVAREZ IGLESIAS FRANCISCO	71.877.828
ALVAREZ MAGARIÑO JUAN	9.792.366
ALVAREZ MARTINEZ JESUS	71.135.213
ALVAREZ MARTINEZ MARCOS	10.900.892
ALVAREZ PEREZ JESUS	71.422.106
ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	71.445.747
ALVAREZ SANCHEZ ANGEL	71.430.816
ALVAREZ TASCAN CARLOS MANUEL	9.636.820
AMIGO ACEBO JORGE IGNACIO	9.804.269
ANGUIO FERNANDEZ JULIAN	9.775.172
ANTOLIN FERNANDEZ JORGE ENRIQUE	72.717.703
ANTON SANTAMARIA JUAN JOSE	13.161.102
ANUNCIBAY ANDRES CARLOS ANGEL	71.342.803
ARAGON LOPEZ DAVID	71.426.130
ARAGON PRIETO ROBERTO	9.791.134
AREAN GARCIA SANTIAGO	10.088.777
ARGIBA Y MOLDES DANIEL	76.930.553
ARGUELLES GARCIA IGNACIO	32.874.364
ARIAS GONZALEZ RUBEN	71.426.765
ARRANZ SANZ ROBERTO	44.907.177
ATIENZA MARTINEZ RUBEN	10.893.007
AYUSO LOBATO EUGENIO	9.790.417
AYUSO PARA SERGIO	20.029.601
BALBUENA CUEVAS RAUL	71.424.543
BARO FRESNO RAUL	9.781.185
BARREIROS LAGO ABRAHAM	53.541.779
BARRIO ALONSO ANGEL	76.747.736
BARRIO MADRIGAL JUAN JOSE	71.417.037
BARROSO COITO RAUL	7.989.469
BERCIANO BERCIAÑO OSCAR	9.778.534
BESTEIRO RODRIGUEZ GUSTAVO	11.081.444
BLANCO BLANCO CELESTINO	76.950.859
BLANCO PALMERO PABLO	71.636.540
BLAZQUEZ SUAÑA JOSE MIGUEL	9.455.458
BOBES ALVAREZ JOSE LUIS	9.400.181
BOTAS DOMINGUEZ JOSE MANUEL	9.792.976
CAÑAS IBAN REGENTINO	9.790.811
CABALLERO MERINO FRANCISCO	12.775.946
CABRERA APARICIO MANUEL	50.973.849
CACHO TERAN MARCOS	72.128.228
CALLEJA CUERVO CARLOS ALBERTO	71.419.837
CALZADO MUÑIZ JULIO CESAR	9.800.337
CAMINO LOPEZ FERMIN	11.419.959
CAMPILLO LLAMAS LUIS JAVIER	9.782.129
CANO GONZALEZ ALBERTO	71.438.623
CARBALLO ALVAREZ JORGE	9.799.771
CARRIL DIEZ FRANCISCO JAVIER	9.806.097
CARRO PEREZ JESUS	9.790.887
CARTUJO VILLAR ALEJANDRO	9.781.039

CASADO GALLEGO JAVIER	46.885.302	GARCIA BARREÑADA JOSE LUIS	9.790.408
CASTAÑEDA MELON FERNANDO	9.785.554	GARCIA BLANCO JULIO ALFREDO	10.197.701
CASTAÑEDO MARTINEZ FERNANDO	72.035.352	GARCIA CARRETERO SERGIO	53.134.525
CHARRO DIEZ DAVID	12.394.160	GARCIA DUMAS FRANCK	71.419.980
CONDE RAMOS AURELIO	9.774.250	GARCIA FERNANDEZ GONZALO	9.805.821
CORTIJO GUTIERREZ ROBERTO	72.042.272	GARCIA GIL SEBASTIAN	11.776.841
CORTIJO RUBIO RUBEN	9.805.070	GARCIA GONZALEZ JAIRO	71.418.623
CRESPO DEL CAMPO MIGUEL IGNACIO	9.306.679	GARCIA GONZALEZ JOSE MARIA	9.798.919
CRESPO LUNA ROBERTO	9.799.650	GARCIA GONZALEZ VICTOR	71.439.388
CRESPO QUINTANA ALEXIS	9.812.130	GARCIA GUTIERREZ IVAN	12.779.562
CRUZ MEN ENDEZ JOSE	9.333.399	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	9.796.560
CUÑARRO GOMEZ PABLO	44.080.057	GARCIA JIMENEZ LUIS MIGUEL	9.790.840
CUADRADO RODRIGUEZ JORGE	71.272.029	GARCIA LOPEZ FRANCISCO JAVIER	10.088.537
CUERVO FERNANDEZ GERARDO	11.417.366	GARCIA MARTINEZ ALFONSO	10.203.557
DE JOSE BERNABE FERMIN	53.441.162	GARCIA MARTINEZ JOSE LUIS	9.802.119
DE LA TORRE MARTINEZ JESUS	10.198.775	GARCIA MIÑANO JAVIER	79.103.518
DE LAS RIVAS GUTIERREZ EDUARDO	72.044.558	GARCIA MIÑANO RAUL	44.766.385
DEBESA MARCOS EDUARDO	71.432.142	GARCIA MORENO JUAN CARLOS	13.147.752
DELGADO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	3.457.220	GARCIA PEREZ RUBEN DARIO	71.445.333
DIAZ CASIELLES ABEL	32.883.674	GARCIA PEREZ SALVADOR	71.426.346
DIAZ RODRIGUEZ AITOR	33.341.684	GARCIA PRIMO PEDRO PABLO	9.803.854
DIEGO ELVIRA FRANCISCO	7.984.778	GARCIA REAL AARON	12.403.222
DIEZ ALONSO JUAN CARLOS	9.800.246	GARCIA REBOLLAR SERGIO	9.809.584
DIEZ BANDERA SERGIO	71.436.318	GARCIA RETAMAL RAMON	10.087.315
DIEZ CARBAJAL DAVID	71.443.258	GARCIA RUBIO JOSE IGNACIO	11.958.478
DIEZ DEL BUEY FRANCISCO JOSE	9.805.562	GARCIA SARMIENTO ALBERTO	71.437.599
DIEZ DIEZ JONATAN	9.804.211	GARCIA VELA FERNANDO	12.774.456
DIEZ REYERO ENRIQUE	9.797.676	GARCIA VICENTE JUAN PABLO	71.444.665
DIEZ RUBIO ALEJANDRO	71.551.720	GARCIA VILLA VICTORINO	71.421.386
DIEZ VALDERREY JESUS	9.796.288	GEA NOGUERA JUAN	20.029.509
DIOS CRISPIN ALEJANDRO DE	71.420.115	GIL FERNANDEZ DAVID	71.441.216
DOBARRIO ROMASANTA JOAQUIN	44.460.814	GIL MARTINEZ DANIEL	12.780.243
DURAN MARTIN FRANCISCO	45.571.697	GIRON SANCHEZ MILLAN	47.018.917
DURO ROMERO JOSE ANDRES	73.768.517	GOMEZ CASTRO DANIEL	71.506.687
ENRIQUEZ BARRIOS LUIS	9.800.531	GOMEZ CUEVAS EDUARDO	39.719.902
ESPINOSA DIEZ QUINIDIO	71.428.977	GOMEZ LOPEZ FERNANDO	52.977.284
ESPOLIO CUADRADO HECTOR	3.124.193	GOMEZ PEREZ MANUEL	9.335.691
ESTEBANEZ PEREZ GUSTAVO	72.133.169	GONZALEZ BAYON DANIEL	71.422.468
ESTEVE OTEGUI JORGE	1.924.476	GONZALEZ BEJAR DAVID	11.445.759
FERNANDEZ ALVAREZ JULIO	34.996.509	GONZALEZ CANO DIODORO	71.420.151
FERNANDEZ CAMPOS ROBERTO	9.789.360	GONZALEZ CASTILLA ANTONIO DOMINGO	74.646.498
FERNANDEZ CARBAJALES JOSE LUIS	44.827.598	GONZALEZ CASTRO DANIEL	71.431.569
FERNANDEZ CASTRO CONRADO	9.800.445	GONZALEZ CHAO JOSE	76.574.056
FERNANDEZ CEREZALES CESAR	44.426.220	GONZALEZ CUESTA MIGUEL	9.807.244
FERNANDEZ DE LA CALLE PABLO ENRIQUE	9.330.966	GONZALEZ DE CASO CARLOS DELFIN	9.776.453
FERNANDEZ DE MERA CARBALLAL EUGENIO	50.873.498	GONZALEZ DE LA IGLESIA LUIS ALBERTO	32.874.251
FERNANDEZ DIAZ MANUEL	10.079.237	GONZALEZ DIEZ JESUS	71.440.593
FERNANDEZ GARCIA ANIBAL	71.432.296	GONZALEZ ESCAPA URBANO	9.762.002
FERNANDEZ GARCIA JESUS	71.420.502	GONZALEZ GESTO FRANCISCO	9.806.685
FERNANDEZ GARCIA JORGE	44.433.442	GONZALEZ GOMEZ DAVID	47.443.230
FERNANDEZ GARCIA LUIS FERNANDO	9.783.470	GONZALEZ GONZALEZ JONATHAN	76.949.167
FERNANDEZ GARCIA OSCAR LUIS	9.805.446	GONZALEZ GUERRA VICTOR	71.880.840
FERNANDEZ GONZALEZ FERNANDO	10.201.212	GONZALEZ MARTINEZ HECTOR GIL	71.438.638
FERNANDEZ LLAMAZARES IVAN	71.430.307	GONZALEZ PLAZA JOSE FRANCISCO	12.758.936
FERNANDEZ MARTINEZ ANDRES	71.426.546	GONZALEZ PUENTE ROBERTO	9.773.682
FERNANDEZ MONTIEL FELIPE	9.802.092	GONZALEZ RAMOS JOSE PEDRO	10.202.414
FERNANDEZ PEÑA CARLOS	71.015.330	GONZALEZ RODRIGUEZ RUBEN	71.429.506
FERNANDEZ PEÑA OSCAR	71.015.328	GONZALEZ SARAS CARLOS	9.432.657
FERNANDEZ PELAEZ JOSE SANTOS	71.432.113	GONZALEZ SUAREZ ALVARO	71.425.074
FERNANDEZ TARRAZO GUILLERMO	9.763.687	GONZALEZ TORIBIO OSCAR	9.801.042
FERNANDEZ VELON MARCOS	32.875.153	GONZALEZ VALLADARES ALVARO	9.805.588
FERRERAS TESON GONZALO	10.199.692	GONZALO CRISTOBAL ANGEL JOSE	53.100.253
FERRERO JIMENEZ ALFONSO	70.801.614	GORDON ALVAREZ RUBEN	52.474.736
FERRERO LOBO SERGIO	50.188.921	GRAGERA RUIZ FERNANDO	74.678.937
FERRERO RODRIGUEZ JULIAN	9.800.797	GRANDE SASTRE RUBEN	71.555.058
FIDALGO RODRIGUEZ JUAN JESUS	9.390.068	GREGORIS DE LA FUENTE RAMON	9.344.574
FLOREZ CRESPO JESUS	9.797.968	GUADA GONZALEZ LEANDRO	30.956.836
FLOREZ FLOREZ MANUEL	9.775.277	GUERRA ANTON ALMANZOR	3.126.727
FONTANILLO GARMILLA JOSE ANTONIO	71.422.047	GUTIERREZ FERNANDEZ ANDRES	20.219.431
FRADEJA SANZ JAVIER	70.248.577	GUTIERREZ CHICOTE JUAN	71.126.738
FRAILE MARTIN ANGEL	9.808.013	GUTIERREZ HERES FRANCISCO DE BORJA	71.875.238
FRANCISCO ABELLA RUBEN	9.805.214	HERAS ILLERA RAFAEL DE LAS	12.773.336
FUNCIA LARGO CARLOS	9.028.885	HERNANDEZ VILLAYERDE OSCAR	76.927.934
GALLEGUILLOS CARBAJAL LUIS MIGUEL	9.792.644	HERRERO AREAL OSCAR	3.111.403
GARCIA ALONSO PEDRO	71.500.807	HERRERO CAUNEDO JUAN	53.533.037
GARCIA ALVAREZ CONSTANTINO	9.791.633	HERRERO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	72.033.012
GARCIA ALVAREZ RICARDO	10.199.045	HERVAS GARRACHON JOSUE	9.319.387
GARCIA BALLESTEROS DAVID	71.419.720	HIDALGO GARCIA DIEGO FERNANDO	13.152.756

IBAÑEZ GUTIERREZ FRANCISCO	71.926.040	PANDIELLA GAYOL JAIRO	76.946.700
IBAN MENCIA JAVIER	71.429.687	PASCUAL GARCIA JESUS ALBERTO	71.433.318
IGLESIAS MARTIN ROBERTO	44.144.406	PEÑA SAINZ AJA SAUL	71.270.250
IGLESIAS MATEOS JOSE LUIS	7.971.676	PELAEZ MADRID ALEJANDRO	12.758.804
IGLESIAS MOURE ENRIQUE	44.467.081	PEREIRA FERREIRA ALEXANDRE	76.731.017
ILLAN COLILLA JAVIER	4.198.543	PEREZ AGUADO DIEGO LUIS	71.500.306
JAULAR RODRIGUEZ JESUS ROBERTO	7.246.335	PEREZ ALVAREZ BELARMINO	10.089.952
JIMENEZ ALONSO JOSE LUIS	9.317.508	PEREZ CASADO PEDRO LUIS	9.796.958
JORDA ALVAREZ PABLO	50.868.982	PEREZ CEBALLOS JUAN	72.062.294
JUAREZ ROBLES SERGIO	9.801.023	PEREZ DE PIPAON BRAGADO SERGI	16.290.840
LAGO ORDUÑA CESAR	76.997.948	PEREZ GARCIA JUAN CARLOS	9.784.428
LAGARES BARREIRO RUBEN	44.431.509	PEREZ GORDO LUIS MARIA	72.447.686
LEMA MOUZO VICTOR	71.417.090	PEREZ MORALA RUBEN	71.419.463
LEON RODRIGUEZ DIEGO	9.792.028	PEREZ RAMOS GERARDO	46.960.184
LINARES LORENZO ANTONIO	45.596.644	PINTO GONZALEZ MIGUEL	71.433.514
LLAMAS AMPUDIA JOSE VICTOR	9.800.388	PINTOR POL JOSE MANUEL	9.772.060
LLAMAS ANDRES GABRIEL	71.418.119	PLOU MARTINEZ RAUL	29.128.638
LLAMAZARES ARGUELLO OSCAR	71.425.343	PORRAS DOMINGUEZ PABLO	11.971.353
LLAMAZARES TORICES DAVID	9.783.068	PORTERO ORTIGOSA DAVID	5.426.475
LLANO MUÑIZ FERNANDO	76.936.776	PRADA FERNANDEZ EDUARDO	71.421.236
LOPEZ ACES FELIPE	9.423.192	PRADA GOMEZ PEDRO ANTONIO	9.796.901
LOPEZ ANDRES SERGIO	5.433.678	PRIETO ALONSO JOSE ANTONIO	50.202.725
LOPEZ BLANCO JAVIER	43.678.515	PUNTE OCIOA JOSE ANDRES	3.881.495
LOPEZ CALZADA GUILLERMO	71.937.268	PUNTE ROBLES IVAN	71.446.614
LOPEZ GONZALEZ ALFONSO	71.263.781	QUINTANA LAJO FRANCISCO JOSE	30.635.055
LOPEZ LOPEZ JOSE RAMON	12.765.626	QUINTAS PLAZA FELIX ANGEL	9.786.509
LOPEZ LUQUE DANIEL	23.809.216	RABANAL SAN ROMAN MIGUEL ANGEL	71.550.087
LOPEZ RASINES ALBERTO	72.053.949	RAMOS BLANCO PEDRO	10.204.434
LOZANO NICOLAS CARLOS	9.811.829	RAPADO RODRIGUEZ SERGIO	71.418.250
LUNA RABANAL BERNARDO	9.784.809	REÑONES MATILLA MONICA	71.424.464
MANSILLA TEJERINA CONRADO	71.416.783	RECIO FERNANDEZ CESAR	9.790.385
MARCOS MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	9.795.462	REGUERA RODRIGUEZ RAUL	71.425.616
MARCOS PEÑACOBIA TEOFILO	9.806.268	REMIS BUSTO ADRIAN	53.545.478
MARQUES ALONSO JORGE	9.795.400	REYERO ARIAS JUAN ANTONIO	9.794.222
MARQUEZ ALVARO ALVARO	71.118.099	RIOJA BERTRAND VIDAL	9.332.543
MARTIN HERRERO DAVID	6.567.797	RIVAS DE LA RIVA VICTOR	9.796.894
MARTIN MARTINEZ RAFAEL	2.239.940	ROA PRIETO FERNANDO	71.434.822
MARTINEZ AVELLANEDA ALEJANDRO	71.434.483	ROBERTO GARCIA FERNANDO	9.802.377
MARTINEZ CEBRIAN ROBERTO	13.133.829	ROBLES SANTOS SERGIO	71.426.403
MARTINEZ FERNANDEZ JOSE	10.084.288	RODRIGUEZ DA SILVA AITOR	71.426.312
MARTINEZ GOMEZ SILVERIO	9.777.457	RODRIGUEZ DIEZ EDUARDO	71.555.577
MARTINEZ GONZALEZ ANGEL	9.783.046	RODRIGUEZ ESCUDERO JORGE	45.572.780
MARTINEZ GONZALEZ ELISEO	12.772.368	RODRIGUEZ FERNANDEZ ALFREDO	9.794.012
MARTINEZ HERAS DAVID	12.777.173	RODRIGUEZ GAGO JORGE DANIEL	71.436.118
MARTINEZ MORO ANGEL MANUEL	9.797.413	RODRIGUEZ GARCIA JAVIER	71.442.647
MARTINEZ MORO ESTEBAN	9.804.838	RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL	76.709.613
MARTINEZ MORO MARIO	71.446.135	RODRIGUEZ VIDAL LUIS GUILLERMO	71.886.182
MARTINEZ PRADO MISAEAL	76.948.184	ROJAS MARTINEZ DEL MARMOL PABLO	74.643.724
MARTINEZ RICO JUAN ANTONIO	50.959.149	ROJO RUIPEREZ JESUS	71.933.136
MARTINEZ SAN MILLAN JAVIER	9.782.059	ROMERA FERNANDEZ FRANCISCO	9.803.205
MARTINEZ SANCHEZ ROBERTO	71.553.430	RUBIO LLAMAS RAUL	9.803.983
MARTINEZ VALLINA EMILIO	71.650.693	RUEDA GUZMAN RUBEN	6.573.644
MASEDA GARCIA GUILLERMO	11.444.177	RUIZ ALONSO HECTOR JUAN	71.421.946
MATEO GIL DANIEL	13.153.334	RUIZ MATEOS JUAN	9.767.679
MATEOS ESCOBAR MANUEL	11.838.556	SAENZ DEL BURGO GUERRA EMILIO	16.299.415
MATEOS GARCIA LAURINO LARRY	9.780.485	SALADO GARCIA ANA MARIA	9.785.517
MATEOS GARCIA MIGUEL	9.803.626	SALAS LOPEZ JAVIER	71.429.307
MATEOS PRIETO LUIS	72.457.989	SANCHEZ CASTAÑEDA FERNANDO	9.810.468
MENDIETA MEJIAS DAVID JUAN	44.391.427	SANCHEZ DE LA IGLESIA ARGIMIRO	2.227.174
MENENDEZ GONZALEZ ISRAEL	11.421.911	SANCHEZ GARCIA REGINO MODESTO	9.782.948
MERINO VILLAFANE JOSE MARIA	9.793.865	SANCHEZ PRADO JOSE LUIS	33.334.366
MIGUEL ESTEBANEZ LUIS	71.928.810	SANDOVAL VILLAR ALEJANDRO	51.988.316
MIGUEZ ASPIAZU CARLOS ALBERTO	16.054.085	SANTIAGO BLANCO OSCAR	35.311.470
MIRANTES SARRO LUIS MANUEL	9.804.773	SANTOS CARDO OSCAR	9.801.698
MONGE GARRIDO CARLOS JAVIER	9.780.179	SANTOS GONZALEZ MARCO AURELIO	71.432.954
MONJE MAZUELAS JOSE	72.048.953	SANTOS GONZALEZ SERGIO	71.432.320
MONTALBAN GARCIA ROBERTO	9.399.079	SANTOS MIGUELEZ JORGE	71.427.334
MORALACIEN FRANCISCO JAVIER	18.111.748	SANZ FERNANDEZ CARLOS	33.339.596
MORAN DIEZ ANGEL MANUEL	71.443.317	SANZ GARCIA RAUL	71.123.226
MORAN MORAN MANUEL ANGEL	9.806.295	SECO DE VEGA JOSE	10.194.491
MORETA MARTIN HECTOR	70.812.410	SERRANO BAZ CESAR	11.974.704
MORO HERRERO JOSE ANTONIO	9.812.182	SERRANO DIEZ IVAN	3.468.823
MURIAS QUINTANAR ALFONSO	9.810.515	SEVILLA AROCA JAVIER	47.076.515
NORIEGA ARRANZ JOSE ANTONIO	12.402.624	SUAREZ DIEZ DANIEL	71.436.570
NUÑEZ CANILLAS SERGIO	28.967.614	SUAREZ POLIDURA HERMES	10.084.335
ORDAS LLAMAS ALEJANDRO	9.804.605	SUAREZ RODRIGUEZ CARLOS	9.416.501
ORTIN RAMON HECTOR	1.932.764	TAHOCES MARTINEZ ALBERTO	44.432.077
OSORIO ANDRES LUIS ANGEL	71.432.260	TEJERINA SANCHEZ JOSE MARIA	9.808.007

TEJERINA SANCHEZ MANUEL ANGEL	71.427.974	DIEZ DIEZ JOSE ALBERTO	12.387.685
TENORIO LOPEZ DOMINGO	71.550.304	FUERA PLAZO	
UÑA VAZQUEZ FRANCISCO	33.295.194	DUQUE MEDINA RAFAEL	9.320.161
UBERUAGA MENCHEN SANTIAGO DANIEL	50.962.867	CERTIFIC MEDICO MAL	
UGIAROS RODRIGUEZ VICTOR	71.435.656	DURAN GONZALEZ ROBERTO	74.678.036
URDIALES GARCIA DAVID	71.416.325	MAL CERT MED, SIN TAS	
VALBUENA VELASCO DAVID	71.282.728	DURAN JIMENEZ JORGE	75.134.397
VALLEJO PICADO ALVARO	71.139.203	SIN TASAS NI CER MED	
VALLINA VARAS JAVIER	53.531.196	FERNANDEZ LAREDO RAUL	71.280.884
VEGA CARRERA OSCAR	9.806.754	CERTIFIC MEDICO MAL	
VEGA RODRIGUEZ JUAN JOSE	71.421.376	FERNANDEZ LEAL JUAN JOSE	32.809.619
VEGA SANCHEZ SERGIO JUAN	11.441.765	SIN CERT MED NI DNI	
VIÑUELA GARCIA OSCAR	9.810.411	FERNANDEZ VILLA ALVARO	9.768.298
VILA SANCHEZ DAVID	9.811.030	SUPERA EDAD	
VILLAR CHINCHILLA LUIS MIGUEL	52.411.858	FERRERO GONZALEZ CARLOS	71.433.569
VILLVERDE DOMENECH PABLO	71.507.167	FALTA CERTIF MEDICO	
VILLVERDE PELAEZ MANUEL IGNACIO	10.871.827	FERRERO GONZALEZ JESUS	71.428.487
VILLEGAS ANTOLIN DAVID	12.778.706	FALTA CERTIF MEDICO	
YUGUEROS BERMEJO JOSE	45.662.493	FONSECA ZAFRA JOSE	71.020.976
ZAPICO MARTINEZ JAVIER	71.418.701	CERT MEDICO MAL	
		FRUTOS VELASCO NOE	71.138.046
<i>EXCLUIDOS</i>		SIN CERT, TASAS Y DNI	
ALONSO CASADO RUBEN	9.807.979	GARCIA GARCIA LUIS ANGEL	71.121.486
CERTIFIC MEDICO MAL		CERTIFIC MEDICO MAL	
ALONSO MARTIN FRANCISCO	71.119.672	GIL PARRAS JORGE	70.801.282
CERTIFIC MEDICO MAL		SIN DNI NI CERT MEDI	
ALVAREZ DELGADO MANUEL	45.686.481	GONZALEZ ARRONIZ SAUL DA	71.424.821
CERTIFIC MEDICO MAL		CERTIFIC MEDICO MAL	
ALVAREZ LOPEZ LUIS	9.770.164	GONZALEZ GARCIA JAVIER	44.700.302
SUPERA EDAD		SIN DNI NI CERT MED	
AROSTEGUI ALBANDEA LUIS	44.284.864	GONZALEZ GONZALEZ RUBEN	71.427.958
SIN TASAS NI CER MED		CERTIFIC MEDICO MAL	
ARRIBAS LASTRA OSCAR	11.972.224	GONZALEZ PRIETO ALFONSO	25.661.634
SIN TASAS, DNI, CER ME		SIN DNI, TASAS NI CER	
ARROYO DE LOS MOZOS DAVI	12.778.602	HERNANDEZ SANCHEZ PEDRO	76.015.118
FALTA TASAS MAL CERT		CERTIFIC MEDICO MAL	
BAÑOS LOMA MIGUEL ANGEL	12.769.593	HITOS MOLINA ANDRES	74.650.206
CERTIFIC MEDICO MAL		SIN TASAS NI CER MED	
BENITO ATOCHERO MARCOS	71.124.031	HURTADO CUADROS JESUS	44.283.484
CERTIFIC MEDICO MAL		SIN TASAS NI CER MED	
BERENGUER CARRION CARLOS	74.670.304	IGLESIAS AYET JESUS	71.416.447
CERTIFIC MEDICO MAL		CERTIFIC MEDICO MAL	
BERNARDO BLANCO FERNANDO	9.799.471	JARDON QUINTANA LUIS ANG	9.406.038
CERTIFIC MEDICO MAL		FALTA CERTIFIC MEDIC	
BLANCA MORAL SERGIO ANDR	74.650.520	LOPEZ CERRO JUAN ANTONIO	12.398.735
NO ABONO TASAS		CERTIFIC MEDICO MAL	
BLANCO FERNANDEZ FLORENC	71.416.726	MAGRO VICHO MIGUEL ANGEL	7.048.929
CERTIFIC MEDICO MAL		CERTIFIC MEDICO MAL	
BLANCO MERAYO RAMIRO	10.081.534	MANTEIGA SANMARTIN RAMON	44.684.192
SIN CER MEDICO Y DNI		SIN DNI NI CERT MEDI	
BLAZQUEZ CUESTA FRANCISC	7.971.584	MARIN NIEVA LUIS	46.969.858
SIN CERT MED NI TASA		SIN TASAS	
BURGOS CUEVAS EUGENIA	44.254.174	MARTINEZ GARCIA DIEGO	16.594.171
SIN TASAS NI CER MED		CERTIFIC MEDICO MAL	
CAÑADA FERNANDEZ ALBERTO	46.793.390	MARTINEZ ROBLES IVAN	71.424.422
CERTIFIC MEDICO MAL		CERTIFIC MEDICO MAL	
CABRIA ORDOÑEZ MARCOS	20.210.817	MARTINEZ VILDA MIGUEL	70.866.735
CERTIFIC MEDICO MAL		SIN CERTIFIC MEDICO	
CALDERON DIEZ ROBERTO	12.769.441	MENESES CAVERO CARLOS	12.770.814
SIN DNI-CERT MED MAL		SIN DNI NI CERT MEDI	
CAMPO FERNANDEZ JOSE MAN	71.422.321	MIGUEL MATEOS ROBERTO	11.973.651
CERTIFIC MEDICO MAL		CERTIFIC MEDICO MAL	
CASTRO FERNANDEZ PABLO M	9.416.359	MONTERO ALVAREZ JACOBO	33.531.594
NO APORTO CERT MEDIC		CERTIFIC MEDICO MAL	
CATAÑO ALONSO DANIEL	72.065.498	MORA CANALES ENRIQUE	72.719.337
CERTIFIC MEDICO MAL		SIN CERTIFICA MEDICO	
CHILLON INFANTE JUAN JOS	12.766.724	MUÑIZ MATITO GONZALO	9.808.289
SIN CERT MED NI TASA		CERTIFICA MEDICO MAL	
COMINO TORTOSA DAVID	74.666.359	MUÑOZ SENOVILLA JESUS	9.340.056
SIN CERT MED NI TASA		CERTIFIC MEDICO MAL	
CRIADO GARCIA PEDRO	71.419.845	MUSY ALONSO RUBEN	13.794.033
CERTIFIC MEDICO MAL		CERTIFIC MEDICO MAL	
DE LA CRUZ PINACHO ENRIQ	12.401.902	NAVARRO FAJARDO MARCIAL	9.329.977
SIN TASAS		CERTIFICA MEDICO MAL	
DE RAFAEL RAMOS JOSE RAM	34.989.399	OLMEDO DE LA CRUZ JUAN A	71.135.224
SIN DNI NI CER MEDIC		SIN DNI, CER MED MAL	
DELGADO CASTELLANO ALEJA	74.687.845	ORDURA RUEDA JORGE LUIS	22.556.682
FALTA CERT MEDICO		SIN CERTIFICA MEDICO	

PAMPLIEGA PEÑALVER JOSE	13.156.305
SIN CERTIFICA MEDICO	
PANIAGUA FERNANDEZ ALEJA	9.810.218
CERTIFIC MEDICO MAL	
PAREJA OLIAS AMALIA	26.037.637
SIN TASAS NI CER MED	
PARRILLA GARCIA ROBERTO	10.086.340
SIN DNI NI CERT MEDI	
PELAEZ CANO SAMUEL	44.901.461
FUERA PLAZO	
PEREZ CASCON LUIS ALEJAN	7.982.339
CERTIFIC MEDICO MAL	
PEREZ CASTELLANOS JAVIER	44.677.584
CERTIFIC MEDICO MAL	
PEREZ FERNANDEZ DAVID	71.551.030
CERTIFIC MEDICO MAL	
PEREZ RODRIGUEZ JULIO	32.781.796
SUPERA EDAD	
PRIETO MATILLA MIGUEL AN	71.423.502
CERTIFIC MEDICO MAL	
QUIÑONES MUÑOZ ALBERTO	71.444.770
SIN CERTIFIC MEDICO	
REDONDO MARTINEZ DIEGO	71.436.623
CERTIFIC MEDICO MAL	
RODRIGUEZ MARQUEZ PABLO	9.421.201
SIN CERTIFIC MEDICO	
SAEZ LAEZ HECTOR	9.809.546
CERTIFIC MEDICO MAL	
SANGIL CID ARTURO	10.077.900
SUPERA EDAD	
SUAREZ CABANAS RAUL	9.804.804
CERTIFIC MEDICO MAL	
SUAREZ MARCHAN PEDRO	9.767.928
SUPERA EDAD	
TERRADILLOS GARCIA JUAN	13.163.380
CERTIFIC MEDICO MAL	
VAQUERO GIL ALEJANDRO	12.774.717
CERTIFIC MEDICO MAL	
VILA OURAL JUAN BAUTISTA	33.319.066
SIN TASAS NI CER MED	
VILLACORTA PEREZ RUBEN	71.419.533
CERTIFIC MEDICO MAL	
VINAGRERO SORIA ANGEL	12.393.808
SIN TASAS NI CER MED	

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, quienes podrán presentar alegaciones o subsanar defectos de documentación en el plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 del LRJAE.

León, 6 de marzo de 2003.-EL ALCALDE (ilegible).

2151 477,60 euros

CARRACEDELO

Formulada y rendida la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio 2002, comprensiva de los estados y cuentas anuales (y anexos a los estados anuales de cuentas), que prescriben los artículos 189 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y reglas 224 y ss. de la Orden de 17 de julio de 1990, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informes de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días hábiles. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 490 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Carracedelo, 24 de marzo de 2003.-El Alcalde (ilegible)

2360 2,80 euros

LLAMAS DE LA RIBERA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del

Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta de que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2003, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2003, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2003

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A).-OPERACIONES CORRIENTES</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	134.853,64
Cap. 2.-Impuestos indirectos	601,01
Cap. 3.-Tasas u otros ingresos	54.720,58
Cap. 4.-Transferencias corrientes	192.862,67
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	4.557,08
<i>B).-OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
Cap. 7.-Transferencias de capital	92.715,18
Cap. 9.-Pasivos financieros	24.000,00
Suma total ingresos	504.310,16

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A).-OPERACIONES CORRIENTES</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	167.199,88
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	88.111,55
Cap. 3.-Gastos financieros	3.950,25
Cap. 4.-Transferencias corrientes	41.000,00
<i>B).-OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	149.326,31
Cap. 7.-Transferencias de capital	33.656,68
Cap. 9.-Pasivos financieros	21.065,49
Suma total gastos	504.310,16

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADAS JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2003

A).-PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1.-Con habilitación de carácter nacional.

1.1.-Secretario Interventor: 1 plaza.

2.-Escala de Administración General:

2.1.-Subescala Administrativa: 1 plaza.

B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

FIJO:

-Alguacil: 1 plaza.

EVENTUAL DE DURACIÓN DETERMINADA:

-Oficiales, peones, discapacitados y nuevos yacimientos de empleo: 13.

-Limpiadora: 1.

-Bibliotecaria: 1.

-Animadora Socio Cultural: 1.

-Monitor natación: 1.

Según lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 151 y 152 de la citada Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales

Asimismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Llamas de la Ribera, 18 de marzo de 2003.-EL ALCALDE, David Álvarez Cuevas.

2254 13,60 euros

FUENTES DE CARBAJAL

Se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de solicitud de aval bancario a Caja España, por importe de 30.000 euros, para garantizar ante la Diputación de León la aportación municipal a la obra de "Pavimentación de calles en el municipio" (obra número 29 del PPOS 2003) por un lazo de quince días al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Carbajal, 18 de febrero de 2003.—El Alcalde, Ramón Mateos Magdaleno.

2286 2,20 euros

SAN EMILIANO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de marzo de 2003, se aprobaron los siguientes expedientes:

—Solicitar aval bancario a Caixa Galicia por importe de 50.000,00 euros, para responder ante la Excm. Diputación Provincial de León de la aportación municipal a la obra "Pavimentación de calles en varias localidades del municipio de San Emiliano", obra nº 55 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2003.

Plazo de devolución: Cuando sea autorizado por la Diputación Provincial.

Comisión de apertura: 0,08%.

Comisión riesgo trimestral: 0,12%.

—Solicitar de Caixa Galicia un préstamo por importe de 30.000,00 euros, para la financiación de obras de "Pavimentación de calles en el municipio".

Condiciones económicas:

Plazo de amortización: 10 años.

Comisión de apertura: 0,10%.

Tipo de interés: Variable, primer año 3,15%, resto euribor 360 más 0,20%.

Ingresos de garantía: Recursos locales.

—Solicitar de Caja España un préstamo por importe de 30.000,00 euros, para la financiación de obras de "Pavimentación de calles y otras de competencia municipal".

Condiciones económicas:

Plazo de amortización: 10 años.

Comisión de apertura: 0,25%.

Tipo de interés: Variable, desde el primer año el euribor más 0,25%.

Ingresos de garantía: Participación en los tributos del Estado.

Dichos expedientes se exponen al público por espacio de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones procedentes.

San Emiliano, 11 de marzo de 2003.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

2180 7,60 euros

CACABELOS

Concluido el proceso selectivo y nombrado funcionario de carrera, de la escala de la Administración General, a los aspirantes aprobados abajo relacionados, por resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2003, procede hacer público este nombramiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de noviembre.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo: C.

Apellidos y nombre: Santos Puerto, Manuel.

DNI: 10046466—C.

Plaza: Administrativo.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo: B.

Apellidos y nombre: Martínez Carballo, Fernando.

DNI: 10046957—M.

Plaza: Auxiliar.

Cacabelos, 12 de marzo de 2003.—El Alcalde (ilegible).

2182 4,20 euros

LAGUNA DALGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de marzo de 2003, aprobó por unanimidad el proyecto técnico de la obra "Mejora y pavimentación de calles en el municipio", redactado por el Ingeniero don Óscar F. González Vega. Queda de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan.

Laguna Dalga, 12 de marzo de 2003.—El Alcalde, Eloy Báñez Lobato.

2184 2,00 euros

* * *

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal el Presupuesto Municipal único para el ejercicio de 2003, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2003, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Laguna Dalga, 12 de marzo de 2003.—El Alcalde, Eloy Báñez Lobato.

2185 2,80 euros

CARROCERA

Por doña Ana María Rueda López se ha solicitado licencia municipal para la actividad de bar, que se ubicará en la localidad de Viñayo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrocera, 12 de marzo de 2003.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

2188 13,60 euros

CAMPONARAYA

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del catastro de rústica de Camponaraya por:

—Don Saúl Prada Rodríguez, para construir un edificio destinado a vivienda en la parcela nº 244, del polígono nº 8, en el paraje Pedralba,

en la localidad de Camponaraya, calificado como suelo no urbanizable.

Se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Camponaraya, 12 de marzo de 2003.—El Alcalde (ilegible).
2190 10,40 euros

* * *

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del catastro de rústica de Camponaraya, calificada como suelo no urbanizable, por:

-Doña Ana Belén Prieto Panizo, en la que pretende construir un edificio destinado a casa de campo, en las parcelas números 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del polígono nº 12, al sitio del Vilarín, en la localidad de Camponaraya.

Se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Camponaraya, 12 de marzo de 2003.—El Alcalde (ilegible).
2191 11,20 euros

LA VECILLA

El señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por Decreto de 13 de marzo de 2003 aprobó el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante este anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar dicho padrón en la oficina del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante la Comisión de Gobierno, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Transcurrido un mes a contar desde el siguiente al de la presentación del recurso de reposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que contará a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto.

c) Cualquier otro recurso que se estime oportuno.

La Vecilla, 18 de marzo de 2003.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

2196 4,80 euros

BENAVIDES DE ÓRBIGO

El Pleno Municipal, por acuerdo de fecha 27 de febrero de 2003, adjudicó a través de la forma de concurso mediante procedimiento abierto el contrato de obra de "Residencia y centro de día para personas mayores, en Benavides de Órbigo" al contratista Construcciones Basante, S.L., en el precio de 1.585.738,96 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril

Benavides de Órbigo, 10 de marzo de 2003.—La Alcaldesa (ilegible).
2199 8,00 euros

CHOZAS DE ABAJO

A efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria se hace público que por resolución de esta Alcaldía de esta misma fecha, ha sido aprobado el Padrón tributa-

rio correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio de 2003.

Contra las liquidaciones incluidas en el mismo podrán formularse por los interesados los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante esta Alcaldía, a formular en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto expresamente.

-Recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la resolución expresa del recurso de reposición o en el de seis meses desde la desestimación presunta del mismo.

-Cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Chozas de Abajo, 7 de marzo de 2003.—El Alcalde, Roberto López Luna.

2102 000,00 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Habiéndose aprobado por la Corporación el día 7 de marzo de 2003 el proyecto de obra de "Urbanización de la calle Los Almendros en Mansilla de las Mulas", redactado por el Arquitecto Técnico don Agustín Tabares Sánchez, así como el acta de replanteo previo de las obras, se expone al público por término de quince días hábiles contados desde la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En dicho plazo puede examinarse el proyecto en las oficinas municipales y pueden presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra el mismo, lo que habrá de hacerse por escrito.

Si concluyera el plazo de exposición sin presentarse reclamaciones se considerará el proyecto definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mansilla de las Mulas, 12 de marzo de 2003.—La Alcaldesa Acctal., María Luisa Marcos López.

2131 3,40 euros

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el 7 de marzo de 2003, ha adoptado acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, referido a la obra "Urbanización de la calle Los Almendros en Mansilla de las Mulas".

El expediente y acuerdo quedan expuestos al público por término de 30 días a efectos de que puedan ser examinados y presentar en el mismo plazo reclamaciones. Se advierte que a la conclusión del plazo de exposición pública y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se considerará elevado automáticamente a definitivo el acuerdo provisional de imposición, considerándose provisionales las cuotas hasta la liquidación definitiva de la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mansilla de las Mulas, 12 de marzo de 2003.—La Alcaldesa Acctal., María Luisa Marcos López.

2132 3,40 euros

VILLAMANDOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Tarsicio Gaiteiro Hueriga, a efectos de solici-

BARJAS

Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Presidencia aprueba la lista provisional de admitidos al concurso-oposición libre para una plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario, BOE número 37 de 12 de febrero de 2003.

Admitidos:

Apellidos y nombre	NIF
Calderón Ordás, Nuria	71425319S
Castro González, Noemí	09808386J
Fernández Redondo, Fernando	02694316G
García Soto, M ^a Esther	10086731N
Potes de Arriba, Silvia	71513128X
Potes de Arriba, Monserrat	71501647Y
Zabaljáuregui Suárez, Elena	09803013E

No admitidos:

Apellidos y nombre	NIF
Calleja Voces, Margarita	71424705E (1)
Fernández Arévalo, Isaac	11080345A (1)
García García, M ^a Jesús	09804756V (1)
Hermida Limón, Susana	11077841Y (1)
Juárez Robles, Ángeles	09809522E (1)
Polo Paredes, Ángela	71638316D (1)
Salán Clarés, Esther	09808583 (1)
Varela Montes, Susana	32885499F (1)

(1) No acreditar el ingreso de la tasa.

Se le concede el plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores.

Barjas, 12 de marzo de 2003.—El Alcalde (ilegible).

2088 5,80 euros

EL BURGO RANERO

Rendidas las cuentas generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2002, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Burgo Ranero, 10 de marzo de 2003.—El Alcalde Presidente, Lupicinio Herreros González.

2090 2,80 euros

Aprobados por la Corporación en Pleno los proyectos técnicos que abajo se relacionan, se encuentran de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por plazo de 15 días, al objeto de su examen y reclamaciones:

-Pavimentación de calles en el municipio (Villamuño).

-Pavimentación de calles en el municipio (El Burgo Ranero y Las Grañeras).

El Burgo Ranero, 13 de marzo de 2003.—El Alcalde, Lupicinio Herreros González.

2091 2,20 euros

VALENCIA DE DON JUAN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico que a continuación se detalla, se somete a información pública por plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

-Ampliación de piscina lúdica en el polideportivo municipal de Valencia de Don Juan (León), y cuyo importe de ejecución por contrata asciende a 199.682,32 euros.

Valencia de Don Juan, 10 de marzo de 2003.—El Alcalde, P.D., Nazario Fernández Alonso.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de marzo de 2003, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 17, se somete a exposición pública por treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valencia de Don Juan, 10 de marzo de 2003.—El Alcalde, P.D., Nazario Fernández Alonso.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, con el quórum exigido en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de "Captación, impulsión, EATP, depósito y nueva red de distribución" de agua potable de Valencia de Don Juan según los siguientes criterios:

	Euros
Coste total de la obra	2.280.973,00
Subvenciones otorgadas a la obra	2.045.000,70
Total coste de la obra para el Ayuntamiento	235.972,30

Repercusión del coste sobre los propietarios afectados mediante la imposición de contribuciones especiales: 80% del coste para el Ayuntamiento, equivalente a 188.777,84 euros.

Módulo aplicable: 2.980 abonados al servicio.

Cuota por módulo: 188.777,84/2.980=63,35 euros.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se elevará a definitivo y ejecutivo a todos los efectos.

Valencia de Don Juan, 10 de marzo de 2003.—El Alcalde, P.D., Nazario Fernández Alonso.

2116 9,40 euros

VILLASABARIEGO

Por doña Ana María Santos Olivera, actuando en nombre propio, se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico para explotación de vacuno de leche, en la parcela 5.019 y 5.020 del polígono 204 del catastro de rústica de la localidad de Villafañe, de este término municipal.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se pueda consultar el expediente y presentar alegaciones u observaciones que el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5/1999, de 2 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Villasabariego, 28 de febrero de 2003.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

1932 11,20 euros

Por don Faustino José Martínez Sánchez actuando en nombre propio, se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico para explotación de ganado vacuno de leche, en la finca 54 del polígono 404 de la localidad de Villacontilde, de este municipio.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se pueda consultar el expediente y presentar alegaciones u observaciones que el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5/1999, de 2 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Villasabariego, 3 de marzo de 2003.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

1930 10,40 euros

SAHAGÚN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2003, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de obras para la decantación de áridos en cabeza de saneamiento de aguas pluviales en la localidad de Celada de Cea, incluidas en el plan de depuración de cuencas fluviales del año 2002.

Lo que se hace público por plazo de 15 días hábiles a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones u observaciones que estimen oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Sahagún, 3 de marzo de 2003.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

1927 2,60 euros

* * *

Por la Comunidad de Regantes Los Payuelos, se ha iniciado con fecha 2 de enero de 2003 el expediente para la concesión de licencia de actividad y obra para la construcción de nave agrícola sita en la parcela B-3 del polígono industrial de Sahagún, conforme proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Agrícolas Ana Belén Villacé Candelas y David Urquiza Llorente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento y el periodo de quince días.

Sahagún, 4 de marzo de 2003.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

1928 12,00 euros

GRADEFES

TÍTULO: EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y SIMULTÁNEA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO VALDELLORMA EN NAVA DE LOS CABALLEROS DEL PLAN REMANENTES F.C.L. 2003/133

Prevía tramitación ordinaria del correspondiente expediente de contratación ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2003, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se detallan, que se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.—Objeto: Ejecución de las obras de:

Ejecución de puente sobre el río Valdellorma en Nava de los Caballeros del Plan Remanentes F.C.L. 2003/133.

2.—Tipo de licitación: 74.100,00 euros, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3.—Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

4.—Garantías: Provisional: 1.462,00 euros.

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

5.—Obtención de documentación e información:

El proyecto técnico, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación del expediente, podrán examinarse, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficina, de lunes a viernes, en la Secretaría del propio Ayuntamiento, sito en la calle Consistorio, nº 2, de Gradefes, CP 24160 (León), teléfono 987 333153, fax 987 333059 pudiendo obtenerse copias en la correspondiente documentación.

6.—Presentación de proposiciones: En la mencionada Secretaría, en horas de oficina (de 9 a 14), durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

7.—Apertura de las proposiciones económicas: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 10 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

8.—Modelo de proposición y documentación complementaria.

Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados, en los que figurará, además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción: Proposición para la subasta de las obras de:

Ejecución de puente sobre el río Valdellorma en Nava de los Caballeros del Plan de Remanentes F.C.L. 2003/133.

El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don..... con DNI nº..... expedido en..... el día..... con domicilio en....., calle..... número..... en nombre propio (o en representación de..... como se acredita por.....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número..... de fecha....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de....., en el precio de..... pesetas (en letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

9.—Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato, así como los señalados en el pliego de cláusulas administrativas entre los que se encuentra comprendida la dirección técnica facultativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, y en el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Gradefes, 13 de marzo de 2003.—El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

2144 60,00 euros

* * *

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2003, el proyecto de:

Puente sobre el río Valdellorma en Nava de los Caballeros. Plan Remanentes F.C.L. 2003/133, por importe de 74.100,00 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Antonio Alonso Herrerías, se somete a información pública por el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Gradefes, 13 de marzo de 2003.—El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

2145 2,60 euros

LA VECILLA

Por resolución de la Alcaldía de 12 de marzo de 2003, se ha nombrado, en sustitución de don José Antonio Robles Tascón, como Teniente de Alcalde al señor Concejal y miembro de la Comisión de Gobierno don José Luis Juárez Getino.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, se hace público.

La Vecilla, 15 de marzo de 2003.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

2152 2,20 euros

El señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por Decreto de 13 de marzo de 2003 aprobó el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante este anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar dicho padrón en la oficina del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante la Comisión de Gobierno, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Transcurrido un mes a contar desde el siguiente al de la presentación del recurso de reposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que contará a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto.

c) Cualquier otro recurso que se estime oportuno.

La Vecilla, 18 de marzo de 2003.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

2196 4,80 euros

CUBILLAS DE RUEDA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2003, el proyecto de la obra "Pavimentación de calles en el municipio de Cubillas de Rueda, Palacios de Rueda", número 26, redactado por el Arquitecto don Fernando Liébana Díez, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003, con un presupuesto total de 75.000,00 euros, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 10 de marzo de 2003.—La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

2153 2,20 euros

VILLAMAÑÁN

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de marzo de 2003, se acordó lo siguiente:

2º.- Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003, proyecto, aval, contribuciones especiales.

Se da cuenta al Pleno del escrito número de entrada 53, de fecha 23 de enero de 2003, en este Registro General, remitido por la Diputación Provincial, por el que se comunica a este Ayuntamiento que figura incluida la obra de "Pavimentación de la calle Ronda del Jardín, en Villamañán", en el Plan Provincial de Obras y Servicios, para 2003, número 78, por el presupuesto total y la financiación siguiente:

	<i>Euros</i>
-Subvención del Estado-MAP	30.000,00
-Subvención de Diputación	20.000,00
-Aportación del Ayuntamiento	50.000,00
Total	100.000,00

En su consecuencia, la Corporación acordó por unanimidad de sus asistentes, que fueron ocho de los nueve que la constituyen, lo siguiente:

1º-Proyecto: Dar su aprobación al proyecto técnico de pavimentación de la calle Ronda del Jardín de Villamañán, siendo el presupuesto de contrata de 100.000,00 euros, redactado por el señor Arquitecto Municipal don Javier López Sastre Núñez, cuya obra está incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003.

Igualmente, acordó aprobar:

a) Que el Ayuntamiento se compromete a aportar la parte proporcional que pudiera corresponderle como consecuencia de posibles modificaciones del proyecto, una vez contratada la obra, o de revisión de precios, si llegaran a tener lugar.

b) Que el Ayuntamiento se compromete a aportar el total del exeso que pudiera resultar en la liquidación de la obra como consecuencia de la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre los previstos en las cubicaciones del proyecto.

c) Que conforme a lo determinado en el acta de replanteo previo, el Ayuntamiento se compromete a poner totalmente libre a disposición de la Diputación el terreno que sea necesario ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, siendo responsable del pago de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la no disponibilidad de tales terrenos; y que igualmente se compromete a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

2º-Aval: Solicitar a Caja Española formalización de un aval bancario por importe de 50.000,00 euros, que garantice ante la Excm. Diputación Provincial, la aportación del Ayuntamiento, aportándose como garantía ante la entidad bancaria citada la participación del municipio en los tributos del Estado, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuota contribución rústica y urbana e industrial, en las cantidades suficientes para cubrir la garantía; autorizándose a la señora Alcaldesa doña Elena Prieto Rodríguez, con cuantos poderes sean necesarios en derecho para la formalización y firma de dicho aval.

3º-Contribuciones especiales: Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de Pavimentación de la calle Ronda del Jardín de Villamañán, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003, número 78.

El expediente permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y formulación por escrito de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando el acuerdo elevado a definitivo si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Las características esenciales de dicho expediente son:

- 1.-Presupuesto de las obras: 100.000,00 euros.
- 2.-Honorarios proyecto técnico: 3.180,53 euros.
- 3.-Coste estimado de las obras: 103.180,53 euros.
- 4.-Subvención del Estado: 30.000,00 euros.
- 5.-Subvención de Diputación: 20.000,00 euros.

- 6.-Coste a cargo del Ayuntamiento: 13.295,13 euros.
 7.-Cantidad a repartir entre los afectados: 39.885,40 euros.
 8.-Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.
 9.-Número total de metros lineales: 711,95.
 10.-Precio del metro lineal: 56,02 euros.

Se aprueba la relación de afectados, así como los metros lineales asignados a cada uno y las cuotas individuales resultantes, siendo los metros y cuotas definitivas las que resulten de la certificación final de obra.

En lo no previsto en el presente acuerdo, regirá la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Lo que se hace público por espacio de quince días (proyecto y aval), a efectos de reclamaciones, si procediere.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, significando que los afectados durante el periodo de exposición podrán solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

Villamañán, 17 de marzo de 2003.-La Alcaldesa, Elena Prieto.
 2163 18,00 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Advertido error en el anuncio publicado a instancia de este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 58, de 11 de marzo de 2003, se procede a su subsanación, de forma que donde dice: "cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 70.613,91 euros", debe decirse: "cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 1.000.000,00 de euros". Queda así subsanado el error padecido.

Villafranca del Bierzo, 13 de marzo de 2003.-El Alcalde, Agustín García Millán.

2169 2,20 euros

CAMPO DE VILLAVIDEL

Se somete a información pública por un plazo de 15 días el proyecto de obras denominado "Pavimentación de calle Vieja y Paseo a Villavidel", por valor de 48.000,00 euros y redactado por el Ingeniero de Caminos, don Daniel González Rojo, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003.

El Alcalde, José Luis Rodríguez Marcos.

2170 1,60 euros

GORDONCILLO

Por parte de doña Aida Iris Henríquez Bonilla se solicita a este Ayuntamiento el cambio de titularidad de café-bar Poa, ubicado en la calle San Juan, nº 21, de Gordoncillo, a su nombre, dando de baja al anterior titular doña Esperanza Bautista Campuzano

Lo que se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gordoncillo, 12 de marzo de 2003.-El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

2173 9,60 euros

VILLASELÁN

Redactado por el técnico don Ángel Mancebo Güiles y aprobado por el Pleno el proyecto de "Renovación red de abastecimiento en Santa María del Río", se expone al público para examen y alegaciones de las personas interesadas, por un plazo de quince días hábiles,

contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villaselán 13 de marzo de 2003.-El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.
 2175 1,80 euros

CASTRILLO DE CABRERA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 11 de marzo de 2003, el proyecto técnico que a continuación se indica, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal junto con los acuerdos, expedientes y demás documentos, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

-Proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Castrillo de Cabrera", cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 70.707,31 euros, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera.

Castrillo de Cabrera, 12 de marzo de 2003.-El Alcalde, Antonio Blanco Álvarez.

2178 2,80 euros

ONZONILLA

Por Compañía de Servicios Integrados de Calidad y Control, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad de laboratorio de ensayos de control de calidad en edificación, en Ctra. N-630, km. 154, Onzonilla, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 14 de marzo de 2003.-El Alcalde, Victorino González González.

2174 12,00 euros

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de la obra "Casa Cultura en Vilecha, 1ª fase, desglosado nº 2", redactado por el Arquitecto don Manuel Velasco Regil, por importe de veintinueve mil novecientos ochenta y cinco euros (29.985 euros), obra incluida en el Plan Remanentes Fondo de Cooperación Local para 2003, obra nº 134, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Onzonilla, 14 de marzo de 2003.-El Alcalde, Victorino González González.

2186 2,20 euros

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2003, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Onzonilla, 14 de marzo de 2003.-El Alcalde, Victorino González González.

2187 4,00 euros

MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA

Rendidas las cuentas generales del Presupuesto correspondientes al ejercicio 2002, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Palanquinos, 13 de marzo de 2003.—El Presidente (ilegible).
2167 9,60 euros

Juntas Vecinales

URDIALES DEL PÁRAMO

La Junta Vecinal de Urdiales del Páramo, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2000, acordó la enajenación de los solares que se dirán.

Tramitado el preceptivo expediente de enajenación, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 29 de enero de 2003, acordó autorizar dicha enajenación en pública subasta.

Los solares a enajenar son los siguientes:

1.—Solar, al sitio de Laguna Rosa, hoy calle La Pradera, s/n. Con una superficie de 1.107,90 m².

Linda: Derecha entrando, solar propiedad de la Junta Vecinal, descrito bajo el número 2.

Izquierda: Calle de la Fuente.

Fondo: Resto de la finca matriz de la cual se segrega la presente.

Frente: Con calle de situación.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción registral: Tomo 1668, libro 23, folio 8, finca 3.223.

Valor: 9.993 euros.

2.—Solar, al sitio de Laguna Rosa, hoy calle La Pradera, s/n. Con una superficie de 331,5 m². (Solar 4-B).

Linda: Derecha entrando, con Rafael Aparicio Sarmiento y solar propiedad de la Junta Vecinal de Urdiales del Páramo.

Izquierda: Con solar propiedad de la Junta Vecinal y resto de finca matriz de la que se ha segregado el descrito.

Fondo: Con solar propiedad de la Junta Vecinal.

Frente: Con calle de situación.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción registral: Tomo 1668, libro 23, folio 4, finca 3.221.

Valor: 2.990,13 euros.

3.—Solar, al sitio de Laguna Rosa, hoy calle La Laguna, s/n. Con una superficie de 92,29 m².

Linda: Derecha entrando, solar de la Junta Vecinal de Urdiales del Páramo, descrito en la letra D de la escritura de segregación.

Izquierda: Rafael Aparicio Sarmiento.

Fondo: Con solar de la Junta Vecinal descrito bajo el número 1 anterior.

Frente: Con calle de situación.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción registral: Tomo 1668, libro 23, folio 6, finca 3.222.

Valor: 832,46 euros.

4.—Solar, al sitio de Laguna Rosa, hoy calle La Laguna, s/n. Con una superficie de 720,04 m².

Linda: Derecha entrando, y fondo, resto de la finca matriz de la que se segrega el presente solar.

Izquierda: Solares de la Junta, descritos bajo los números 1 y 2 anteriores.

Frente: Con calle de situación.

Libre de cargas y gravámenes.

Inscripción registral: Tomo 1668, libro 23, folio 10, finca 3.224.

Valor: 6.494,76 euros.

La postura o posturas que no cubran el precio inicial de subasta de cada una de las parcelas no será admitida, siendo desechada automáticamente.

Los pagos del importe alcanzado por la subasta se efectuarán al contado dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones podrá examinarse en la Secretaría de la Junta Vecinal de Urdiales del Páramo, desde las 20 a las 22 horas, en días hábiles.

Para participar en la subasta se constituirá garantía suficiente, consistente en el 4% del importe de la parcela para la que se pretende licitar.

La presentación de los sobres se llevará a cabo en la Secretaría, entre las 20 y las 22 horas, dentro de los veinte días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La apertura de los sobres se realizará en la Secretaría de la Junta Vecinal el día siguiente hábil en que finalice la presentación de sobres, a las 13 horas.

A la documentación y demás requisitos a cumplimentar que se detallan en el pliego de condiciones regulador de la presente subasta se unirá el siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con domicilio en, calle y NIF....., en nombre propio (o en representación de), participa mediante este escrito en la subasta de los solares anunciados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número..... de fecha a cuyo efecto hace constar: que ofrece el precio de por el solar número correspondiente a la subasta que realiza la Junta Vecinal de Urdiales del Páramo. Bajo su exclusiva responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Acompaña documento acreditativo de la garantía exigida para participar en la subasta, manifestando expresamente que acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego regulador de la licitación.

Urdiales del Páramo, 20 de febrero de 2003.—El Presidente, Luis Ramos Sarmiento.

* * *

Por esta Junta Vecinal de Urdiales del Páramo, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2000, se acordó por unanimidad y contando con la ratificación del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, proceder a la tramitación del expediente previsto en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, para enajenar los siguientes bienes:

a) Mediante venta directa al único colindante existente, don Luis Alberto Quintanilla Valle, el solar, parcela sobrante sito en el casco urbano de Urdiales del Páramo, a la calle de Arriba. Tiene una superficie de 56 m² y linda: Norte (o derecha), en línea de 17,12 metros con Luis Alberto Quintanilla Valle, en línea de 5,50 metros con calle Arriba; y al Oeste (o fondo) en línea de 1,06 metros, con travesía calle Las Eras. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.668, libro 23, folio 101, finca registral 3.237.

b) Mediante subasta el solar sito en el casco urbano de Urdiales del Páramo, al sitio de Los Lavaderos. Tiene una superficie según reciente medición de 1.090,93 metros cuadrados. Linda: Frente o Sur, calle la Fragua; fondo o Norte, camino de Las Eras; Este, Laurindo Aparicio Ramos; Oeste, David Ramos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.386, libro 23, folio 129.

Se expone al público por término de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Urdiales del Páramo, 20 de febrero de 2003.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2205

139,20 euros